

**PROSPECTO INFORMATIVO  
EL MACHETAZO CAPITAL, INC.**

El Machetazo Capital Inc. es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 23,159 del 3 de septiembre de 2012, debidamente inscrita a la Ficha 779321, Documento 2238776 del Registro Público, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con domicilio comercial en Avenida Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono +507 207-0200, fax +507 225-6721.

**US\$65,000,000.00**

**Bonos Corporativos**

La Junta Directiva del Emisor mediante resolución fechada el 18 de Octubre de 2012, autorizó la Emisión Pública de Bonos Corporativos (en adelante, los "Bonos") de Machetazo Capital Inc. en hasta cuatro (4) series, Serie A, Serie B, Serie C y Serie D. Los Bonos de la Emisión tendrán un valor nominal de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y con denominaciones o múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00). El monto de la Serie A será de hasta Treinta y Siete Millones de Dólares (US\$37,000,000) y el monto acumulativo de la Serie B, Serie C y Serie D será de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000). Los Bonos de cada Serie tendrán un vencimiento de diez (10) años a partir de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. La Fecha de Oferta de la Serie A será el 14 de diciembre de 2012, mientras que la Fecha de Oferta y el Monto de las Series B, C y D serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplemento al Prospecto Informativo con al menos 3 Días Hábiles antes de la emisión de dicha Serie. Las Series B, C y D podrán ser emitidas en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie A. La Tasa de Interés de la Serie A será de Libor (3) meses más 4.00% con un mínimo de 5.75%. La Tasa de Interés de la Serie B, Serie C y Serie D podrá ser fija o variable y será determinada por el Emisor según la demanda del mercado al menos (3) días hábiles antes de la emisión de dicha Serie y notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Los intereses de cada Serie serán pagados trimestralmente los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la cancelación total de los Bonos de dicha Serie. Para el cálculo de los intereses se usarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días. El pago de capital de los Bonos de toda las Series se efectuará según se detalla en la sección III del Prospecto Informativo. El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de cada Serie, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones como se estipula en la sección III del Prospecto Informativo. Los Bonos estarán garantizados a través de un Fideicomiso Irrevocable de Garantía con BG Trust, Inc. que contendrá (i) primera hipoteca y anticresis sobre ciertos Bienes Inmuebles cuyo valor de mercado según avalúo deberá cubrir en todo momento al menos el 130% del saldo emitido y en circulación de los Bonos, (ii) cesión de las pólizas de seguros de las mejoras de los Bienes Inmuebles, (iii) cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento provenientes de los Contratos de Arrendamiento que hayan sido cedidos y (iv) la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes, según se estipula en la sección III del Prospecto Informativo. La relación entre el monto de esta emisión y el capital pagado del Emisor es de 1,300 veces.

**PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%**

**LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSION EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINION FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERA RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.**

**LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA PARA SU NEGOCIACION POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA SU RECOMENDACION U OPINION ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR**

	<b>Precio al público</b>	<b>Comisiones y Gastos*</b>	<b>Cantidad Neta al Emisor</b>
<b>Por unidad</b>	US\$1,000.00	US\$10.81	US\$989.19
<b>Total</b>	US\$65,000,000.00	US\$702,935	US\$64,297,065

\*Detalle de las comisiones y gastos se detalla en la Sección III punto D

Fecha de Oferta: 14 de diciembre de 2012

Resolución SMV No. 408-12 de  
10 de diciembre de 2012

Fecha de Impresión: 14 de diciembre de 2012



BG Investment Co. Inc.  
Casa de Valores



Banco General, S.A.  
Agente Estructurador, Agente de Pago,  
Registro y Transferencia y Suscriptor



BG Valores  
Casa de Valores

## DIRECTORIO

**El Machetazo Capital, Inc.  
Emisor**

Edificio Juan Ramón Poll  
Avenida Perú  
Apartado 0816-04057 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 207-0200  
Fax 225-6721  
egnazzo@machetazo.com  
Atención: Elisa Gnazzo

**Banco General, S.A.  
Agente Estructurador**

Torre Banco General Piso 18  
Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5B Sur  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 303-8000  
Fax 205-1712  
gchong@bgeneral.com  
Atención: Gary Chong

**BG Investment Co., Inc.  
Casa de Valores y Puesto de Bolsa**

Calle Aquilino de la Guardia  
Edificio BG Valores  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-1700  
Fax 205-1712  
malfaro@bgeneral.com  
Atención: Mitzi Alfaro

**BG Valores  
Casa de Valores y Puesto de Bolsa**

Calle Aquilino de la Guardia  
Edificio BG Valores  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-1700  
Fax 205-1712  
csamaniego@bgvalores.com  
Atención: Carlos Samaniego

**Superintendencia del Mercado de Valores  
Entidad de Registro**

Edificio Bay Mall Piso 2 Oficina 206  
Avenida Balboa  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 501-1700  
Fax 501-1709  
info@conaval.gob.pa

**Bolsa de Valores de Panamá, S.A.  
Listado**

Edificio Bolsa de Valores de Panamá  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 269-1966  
Fax 269-2457  
bvp@panabolsa.com

**Fábrega, Molino, Mulino  
Asesores Legales – Agente Estructurador**

Omega Building, Mezzanine  
Calle 53 y Avenida Samuel Lewis  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: 303-0303  
Fax: 303-0434  
atovar@fmm.com.pa  
Atención: Ana Lucrecia Tovar

**Icaza, González y Ruiz  
Asesores Legales – Emisor**

Calle Aquilino de la Guardia No. 8  
Edificio IGRA  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: 205-6000  
Fax: 269-4891  
rosauragm@icazalaw.com  
Atención: Rosaura González Marcos

**Central de Custodia**

Edificio Bolsa de Valores de Panamá – PB  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 214-6105  
Fax 214-8175  
latinc@latinclear.com

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>10</b>
	A. De la Oferta.....	10
	B. Del Emisor .....	11
	C. Del Entorno.....	11
	D. De la Industria.....	12
<b>III.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>12</b>
	A. Detalles de la Oferta.....	12
	B. Plan de Distribución de los Bonos .....	26
	C. Mercados.....	28
	D. Gastos de la Emisión.....	28
	E. Uso de los Fondos Recaudados.....	29
	F. Impacto de la Emisión.....	29
	G. Garantías .....	30
<b>IV</b>	<b>INFORMACIÓN DEL EMISOR .....</b>	<b>39</b>
	A. Historia y Desarrollo .....	39
	B. Capital Accionario .....	40
	C. Pacto Social y Estatutos .....	41
	D. Descripción del Negocio del Emisor.....	41
	E. Estructura Organizativa.....	42
	F. Propiedades, Plantas y Equipo .....	43
	G. Investigación y Desarrollo, Patentes, Licencias .....	43
	H. Información sobre Tendencias .....	43
<b>V</b>	<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.....</b>	<b>44</b>
	A. Discusión y Análisis de la Situación Financiera y Resultados Operativos del Emisor al 12 de septiembre del 2012 .....	44
	B. Análisis de Perspectivas del Emisor.....	44
<b>VI</b>	<b>DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS.....</b>	<b>45</b>
	A. Identidad, Funciones y otra Información Relacionada.....	45
	B. Compensación.....	47

C.	Gobierno Corporativo .....	47
D.	Empleados.....	48
E.	Propiedad Accionaria .....	48
<b>VII</b>	<b>ACCIONISTAS.....</b>	<b>48</b>
<b>VIII</b>	<b>PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES.....</b>	<b>48</b>
A.	Saldos y Transacciones con Partes Relacionadas .....	48
B.	Personas que brindan Servicios Relacionados al Proceso de Registro.....	48
C.	Interés de Expertos y Asesores.....	49
<b>IX</b>	<b>TRATAMIENTO FISCAL .....</b>	<b>49</b>
A.	Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital.....	49
B.	Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses .....	49
C.	Retención por Impuestos.....	50
<b>X</b>	<b>LEY APLICABLE .....</b>	<b>50</b>
<b>XI</b>	<b>MODIFICACIONES Y CAMBIOS .....</b>	<b>50</b>
<b>XII</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>50</b>
<b>XIII</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>51</b>
A.	Términos Utilizados en este Prospecto Informativo	
B.	Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 12 de septiembre del 2012.	

## I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial interesado debe leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente prospecto informativo.

<b>Emisor</b>	El Machetazo Capital Inc. (en adelante el “ <u>Emisor</u> ”)
<b>Título y Monto de la Emisión</b>	<p>Bonos Corporativos hasta por un valor nominal de Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00) dividido en hasta 4 series a saber:</p> <p>Serie A: Hasta Treinta y Siete Millones de Dólares (US\$37,000,000.00) los “Bonos Serie “A”</p> <p>Series B, C y D: Conjuntamente totalizarán la suma de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000.00) en conjunto con los Bonos Serie “A” los “Bonos”, cuyos montos individuales por Serie serán definidos por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes en la Fecha de Oferta de cada una de dichas Series y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.</p> <p>La relación entre el monto de esta emisión y el capital pagado del Emisor es de 1,300 veces.</p>
<b>Moneda</b>	Dólares de Estados Unidos de América
<b>Forma de los Bonos y Denominaciones</b>	Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y múltiplos de dicha denominación
<b>Agente de Estructuración</b>	Banco General, S.A. (el “Agente de Estructuración”)
<b>Uso de los Fondos</b>	<p><u>Serie A</u></p> <p>Los fondos recaudados de la Serie A serán utilizados para otorgar facilidades crediticias a empresas afiliadas (Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier S.A., Fideicomitentes Garantes de la emisión) cuyo producto será utilizado para la cancelación y abono de facilidades de crédito y deuda bancaria existente de las mismas y de otras empresas afiliadas del Emisor. Las mismas se resumen en el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aproximadamente \$16,522,171.00 serán destinados para cancelar y abonar a varias facilidades de crédito de capital de trabajo, cuyo vencimientos son menos de 12 meses.</li><li>2. Aproximadamente \$18,339,561.00 serán destinados para cancelar préstamos bancarios con garantía hipotecarias, con vencimientos de mediano plazo (más de un año). Ninguno de estos préstamos a mediano plazo ha sido desembolsado dentro de los 12 meses previos a la emisión.</li><li>3. Para financiar inversiones de capital por un monto aproximado de \$979,083.00 relacionado a expansión de un punto de venta.</li><li>4. Aproximadamente \$1,159,185.00 se destinarán para el pago de las comisiones y los gastos relacionados con la emisión y la colocación de la Serie A, así como para alimentar la Cuenta de Reserva del Fideicomiso de Garantía</li></ol>

### Series B,C, y D

Los fondos recaudados de la emisión correspondiente a las *Series B, C y D* serán puestos a disposición a empresas afiliadas del Emisor para el financiamiento de hasta el 80% del costo directo de construcción de nuevos puntos de venta e Inversiones a Capital de los Fideicomitentes incluyendo su refinanciamiento y/o cancelación de deuda.

<b>Fecha de Oferta</b>	14 de diciembre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	El vencimiento de cada Serie será en 10 años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente (la “ <u>Fecha de Oferta</u> ”)
<b>Período de Disponibilidad</b>	Las Series B, C y D podrán ser emitidas en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie A
<b>Tasa de Interés</b>	<u>Serie A</u> : Libor (3) meses más un margen de 4.00% anual, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.75% anual.

Series B, C y D: Puede ser fija o variable

La Tasa de Interés de las Series B, C y D serán fijadas por el Emisor basados en las condiciones del mercado existentes en la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie, y la misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés equivalente a Libor (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima

**Base de Cálculo** Días transcurridos entre 360

**Pago de Intereses** Los intereses devengados sobre el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos serán pagaderos trimestralmente los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año (cada uno una “Fecha de Pago”), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la cancelación total de los Bonos.

**Pago de Capital** El capital de los Bonos de cada Serie será pagado por el Emisor mediante treinta y cinco (35) abonos trimestrales consecutivos y un último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos de cada Serie de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

<b>Año</b>	<b>Pago Anual</b>	<b>Pago Trimestral</b>
1	0.00%	0.00%
2	4.84%	1.21%
3	5.12%	1.28%
4	5.44%	1.36%
5	5.72%	1.43%
6	6.08%	1.52%
7	6.40%	1.60%
8	6.76%	1.69%
9	7.16%	1.79%
10	7.56%	1.89%
Al Vto.	44.92%	
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	

**Redención Anticipada**

El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de todas las Series, parcialmente o totalmente una vez cumplidos los dos (2) años contados desde la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente, sujeto a las siguientes condiciones: (i) Cumplidos los dos (2) años y hasta que se cumpla el cuarto año, el precio de redención anticipado será del ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto a Capital; (ii) a partir del inicio del quinto año y hasta que se cumpla el sexto año el precio de redención anticipado será de ciento uno por ciento (101%) del Saldo Insoluto a Capital; (iii) cumplido el sexto año el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% del monto de su Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Cinco Millones\_ de dólares (US\$5,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en un periódico en la República de Panamá, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al 100% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles y de las Propiedades Estratégicas; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación

**Prelación**

Los Bonos constituirán una obligación directa, no subordinada y garantizada del Emisor

**Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Banco General, S.A. (el “Agente de Pago”)

**Agente Fiduciario**

BG Trust, Inc. (el “Agente Fiduciario”)

**Garantía**

Los Bonos están garantizados por un fideicomiso irrevocable de garantía suscrito con BG Trust Inc., como Fiduciario en beneficio de los Beneficiarios Primarios conforme se establece en la Sección III G. del presente Prospecto Informativo

El Fideicomiso está compuesto por los siguientes bienes y derechos:

- a. Primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles detallados en la Sección III. G. del presente Prospecto Informativo, cuyo valor de mercado según avalúo independiente deberá cubrir en todo momento al menos el 130% del saldo emitido y en circulación de los Bonos
- b. Cesión de las pólizas de seguros sobre las mejoras de los Bienes Inmuebles emitidas por una compañía aceptable al Agente Fiduciario y que cubra al menos el 80% del valor de las mejoras de los Bienes Inmuebles

- c. Cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento proveniente de los Contratos de Arrendamiento que hayan sido cedidos mediante el Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso
- d. La Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes.

Los Fideicomitentes Garantes y el Emisor podrán reemplazar o sustituir los Bienes Inmuebles, y los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía sujeto a la aprobación del Agente Fiduciario y siempre y cuando se mantenga una Cobertura de Garantía de al menos 130% del saldo emitido y en circulación de los Bonos y una Cobertura de Garantía de Flujos y una Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada de al menos 1.30 veces

#### **Cuenta de Concentración**

Los fondos Producto de los Cánones de Arrendamiento Cedidos serán depositados en la Cuenta de Concentración y serán distribuidos por el Agente Fiduciario para realizar los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia
2. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente
3. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para pagar el capital a prorrata, de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente
4. Para transferir la cantidad que sea necesaria a la Cuenta de Reserva, para cumplir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva
5. Para transferir a la Cuenta de Remanentes todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula

#### **Cuenta de Reserva**

Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantías para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital más intereses de los Bonos

Adicionalmente, se depositará en esta cuenta los fondos pagados al Emisor en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto el Emisor logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor

Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario

#### **Cuenta de Remanentes**

Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de remanentes en la cual se depositarán los aportes provenientes de los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva para

cubrir el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado todos los pagos según la cascada de pagos establecida en el Fideicomiso de Garantía para la Cuenta de Concentración. En dicha cuenta también se depositarán los fondos en exceso en la Cuenta de Reserva y aquellos fondos que hayan sido depositados en la Cuenta de Reserva en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, una vez estos Contratos de Arrendamientos hayan sido remplazados por otros contratos de arrendamiento que mantengan un canon de arrendamiento igual o mayor al dejado de percibir. Los dineros que se encuentren depositados en esta cuenta serán transferidos por el Fiduciario trimestralmente al Emisor para pagar dividendos o para Inversiones de Capital de los Fideicomitentes, siempre y cuando el Fiduciario confirme que el Emisor se encuentra en cumplimiento con todos los términos y condiciones de la Emisión

**Contratos de Arrendamiento  
Cedidos**

En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamientos celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de Arrendadores y compañías afiliadas en calidad de Arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, que serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada

Dichos contratos de arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:

- a. Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de 10 años
- b. Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusulas de aumentos anuales por incrementos de inflación o tasas de interés de referencia del mercado, entre otros, a requerimiento del Agente de Pago, Registro y Transferencia
- c. Los Contratos de Arrendamiento no podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización de el Fiduciario.
- d. Los Contratos de Arrendamiento deberán contener una cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un periodo pre establecido de al menos 3 años a partir de su firma. De cancelarse alguno de los contratos antes del plazo estipulado en cada uno, el arrendatario deberá pagar una penalidad de acuerdo a lo siguiente: (i) entre el año 3 y 5 una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto año, con un mínimo de 12 meses de arrendamiento, y (ii) durante los años 6 al 10 una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a 12 meses siguientes a la fecha de cancelación anticipada. Los fondos pagados en concepto de penalidades serán depositados por los Fideicomitentes Garantes en la Cuenta de Reserva y se mantendrán en esta cuenta hasta tanto los Fideicomitentes Garantes logren remplazar el Contrato de Arrendamiento cancelado por otro u otros que mantengan un canon de arrendamiento igual o mayor al dejado de percibir. Una vez se remplace el Contrato, la penalidad será traspasada a la Cuenta de Remanente. Esta penalidad no aplicará si los Fideicomitentes Garantes venden las propiedades arrendadas o reciben fondos en concepto de pólizas de seguro, que conlleven a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y el producto de dicha venta o los fondos provenientes en concepto de pólizas de seguros es utilizado para redimir parcialmente y anticipadamente los Bonos.

- e. Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas
- f. Los Contratos de Arrendamiento deberán especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario o por el arrendador
- g. Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir cualquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia

**Casa de Valores y Puestos de Bolsa**

B.G. Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A.

**Listado**

Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (BVP)

**Custodio**

Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“LatinClear”)

**Jurisdicción**

La Emisión se registrará por las leyes de la República de Panamá

**Tratamiento Fiscal**

Impuesto sobre la Renta con respecto a intereses: El artículo 335 del Texto único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 1ro de Septiembre del 2011 (la “Ley de Valores”) prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. Si los Bonos no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores de los Bonos causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%) el cual será retenido en la fuente por el Emisor. Esta sección es un resumen de disposiciones legales vigentes y se incluye con carácter meramente informativo.

Impuesto sobre la Renta con respecto a ganancias de capital: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Texto único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 1ro de Septiembre del 2011 (la “Ley de Valores”) y con lo dispuesto en el artículo 701 literal e del Código Fiscal no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores que cumplan con los numerales 1 y 3 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. Si los Bonos no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con el artículo 701, literal e del Código Fiscal, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

Para mayor información, ver Sección IX de este Prospecto Informativo.

**Factores de Riesgo**

Ver Sección II de este Prospecto Informativo

**Registro**

Superintendencia del Mercado de Valores: Resolución SMV No. 408-12 de 10 de diciembre de 2012

## **II. FACTORES DE RIESGO**

Entre los principales factores de riesgo que pueden afectar adversamente las fuentes de repago de la presente Emisión se pueden mencionar:

### **A. De la Oferta**

#### ***Valor de la garantía***

Los bienes otorgados en garantía podrían sufrir una disminución en su valor de mercado, por lo cual su valor de realización podría ser inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas a la Emisión.

#### ***Desastre Natural***

Un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos de los Fideicomitentes Garantes o causar la interrupción de los arrendamientos de sus activos. Adicionalmente, el Emisor no puede asegurar que el alcance de los daños sufridos debido a un desastre natural, no excederá los límites de cobertura de sus pólizas de seguro. Por otra parte, los efectos de un desastre natural en la economía panameña podrían ser severos y prolongados, causando un declive en la demanda y necesidad de arrendar los bienes otorgados en garantía. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan la cobertura de las pólizas de seguro, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio del Emisor, su condición financiera y sus resultados operativos.

#### ***Eventos de Incumplimiento***

La presente emisión de Bonos conlleva ciertos Eventos de Vencimiento Anticipado, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido la presente emisión, tal como se describe en la Sección III A 13. de este Prospecto Informativo.

#### ***Mercado Secundario***

No existe en la República de Panamá un mercado secundario de valores líquidos, por tanto los Tenedores Registrados de los Bonos pudiesen verse afectados en el caso de que necesiten vender los Bonos antes de su vencimiento final, ya que el valor de los mismos dependerá de las condiciones particulares del mercado de valores.

#### ***Redención Anticipada***

El Emisor tiene la opción de redimir anticipadamente cada una de las Series de los Bonos, tal como se describe a continuación: no se podrá redimir anticipadamente durante los primeros dos (2) años, cumplidos los dos (2) años hasta cumplidos los cuatro (4) años con una penalidad de 2% del Saldo Insoluto a Capital, a partir del inicio del quinto (5) año y hasta que se cumpla el sexto (6) año con una penalidad de 1% del Saldo Insoluto a Capital. Esto implica que frente a condiciones de baja en las tasas de interés del mercado, el Emisor podría refinanciarse redimiendo sus bonos sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna, salvo las penalidades arriba descritas, por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo una tasa superior. Además, en caso de que los Bonos, por razón de las condiciones prevalecientes en el mercado, se llegaren a transar por encima de su valor nominal, los Tenedores Registrados podrían sufrir un menoscabo del valor de su inversión si en ese momento el Emisor decidiera ejercer la opción de redención.

#### ***Modificaciones y cambios***

Toda la documentación que ampara este Bono, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de los Bonos y de la documentación que forma parte de esta Emisión, dicha modificación requerirá el voto afirmativo de la Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión. Las modificaciones de Tasa de Interés, Plazo y Cobertura de Garantías, requerirán de la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores

Registrados, es decir aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los Bonos emitidos y en circulación.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos que requiera la aprobación previa de los Tenedores Registrados de acuerdo a lo que contemplado en la presente cláusula, se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### ***Responsabilidad limitada***

El artículo 39 de la ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

### **B. Del Emisor**

#### ***Riesgo general del Emisor***

El Emisor es una sociedad de propósito especial constituida con el único fin de servir como Emisor de los Bonos. El Emisor no cuenta con operaciones importantes que pudiesen representar una fuente de repago adicional, el Emisor es una sociedad de propósito especial que se dedicará entre otras cosas al negocio de extender facilidades de crédito a empresas afiliadas, las cuales se dedican al negocio de alquiler de locales comerciales y comercialización de productos al detal principalmente a través del negocio de supermercados que representa el 70% de sus ventas, por lo tanto el repago de los intereses y capital de esta Emisión depende de los ingresos o flujos de caja que reciben las empresas afiliadas del Emisor. Una baja de los ingresos o del flujo de caja de tales empresas afiliadas pudiera afectar la capacidad de pago y desempeño del Emisor, así como el repago de los Bonos. La estructura de la Emisión no requiere la presentación de las cifras de las empresas afiliadas del Emisor.

#### ***Riesgo por ausencia de historial***

El Emisor fue constituido en septiembre del 2012. Por tanto, el Emisor no cuenta con historial de crédito ni estados financieros históricos aparte de los que se presentan en el Prospecto Informativo.

#### ***Riesgo por Endeudamiento del Emisor***

El Emisor cuenta con un patrimonio de US\$50,000.00 mientras que la Emisión es de hasta US\$65,000,000.00. De colocarse la totalidad de los Bonos por US\$65,000,000.00 que se están registrando con esta Emisión, el apalancamiento financiero del Emisor (calculado en términos de total pasivos / total patrimonio) sería de 1300x veces.

#### ***Ausencia de calificación de Riesgo***

Ni el Emisor ni la Emisión cuentan con una calificación de riesgo que brinde una opinión independiente en cuanto a la calidad de la Emisión o del Emisor.

### **C. Del Entorno**

Las operaciones del Emisor están ubicadas en la República de Panamá. En consecuencia, la condición financiera y los resultados operativos del Emisor, incluyendo su capacidad de pago dependen principalmente de las condiciones políticas y económicas en Panamá.

#### ***Riesgo Político***

La condición financiera del Emisor pudiese verse afectada por cambios en las políticas económicas, monetarias y otras políticas del gobierno panameño, el cual ha ejercido y continúa ejerciendo influencia sobre varios aspectos que afectan al sector privado, tales como la implementación de un código laboral rígido, subsidios de electricidad relacionados al aumento de los precios del combustible, políticas tarifarias, políticas reglamentarias, tributación y controles de precios. Por ende, ciertos cambios en estas políticas pudiesen tener un impacto negativo en el negocio del Emisor, aunque resulta difícil anticipar dichos cambios y la magnitud del impacto.

El Emisor no puede garantizar que el gobierno panameño no intervendrá en ciertos sectores de la economía panameña, de manera que afecte desfavorablemente el negocio y operaciones del Emisor y la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos.

#### ***Riesgo de cambios en materia fiscal***

El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos, ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

#### **D. De la Industria**

Dado que el Emisor es una sociedad recién constituida con el único propósito de ser un vehículo emisor de deuda y que no mantiene una trayectoria de operaciones en una industria específica, el riesgo de industria no constituye un factor relevante a ser considerado.

### **III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

La presente sección no abarca la totalidad de los principales términos y condiciones de los Bonos. Los potenciales compradores deben leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo.

#### **A. Detalles de la Oferta**

La Emisión realizada por el Emisor tiene un valor nominal total de hasta sesenta y cinco millones de Dólares (US\$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, la cual fue autorizada por resolución de la Junta Directiva del Emisor adoptada el 18 de Octubre de 2012, los cuales serán emitidos en hasta cuatro Series, la Serie A, la Serie B, la Serie C y la Serie D. Además, esta Emisión fue autorizada para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, bajo la Resolución SMV No. 408-12 de 10 de diciembre de 2012. Los Bonos constituyen una obligación directa del Emisor, no subordinada y garantizada por un fideicomiso irrevocable de garantía.

La relación entre el monto de esta emisión y el capital pagado del Emisor es de 1,300 veces.

La Fecha de Oferta de la Serie A es el 14 de diciembre de 2012

Las Series B, C y D podrán ser emitidas en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie A. La Fecha de Oferta de las Series B, C y D, será fijada por el Emisor según las condiciones del mercado existentes y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un **suplemento** al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

No se ha reservado o asignado monto alguno de los Bonos para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos.

Los Bonos serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, listados en la Bolsa de Valores de Panamá, y estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

#### **1. Clase y Denominación, Emisión, Autenticación, Fecha y Registro de los Bonos**

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de US\$1,000 o sus múltiplos, por un valor nominal total de hasta US\$65,000,000.00. Los Bonos serán emitidos en hasta 4 Series.

Los Bonos serán emitidos en títulos globales (individualmente, el “Bono Global” o colectivamente los “Bonos Globales”) y/o en títulos individuales (el “Bono Individual” o colectivamente los “Bonos Individuales”). Los Bonos serán firmados en forma conjunta, en nombre y representación del Emisor, por (i) cualquier Director, (ii) cualquier

Dignatario, o (iii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva del Emisor y autenticados y fechados por un empleado autorizado del Agente de pago, Registro y Transferencia. Las firmas de los directores, dignatarios o quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva del Emisor podrán ser originales o estar impresas, pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago, registro y Transferencia deberá ser manuscrita y en original. Cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación, en la fecha en que el Emisor reciba valor por dicho BONO (La Fecha de Emisión) o, en relación con Bonos Globales, conforme el Emisor le instruya de tiempo en tiempo. El Agente de Pago mantendrá un libro de registro (el “Registro”) en el cual anotará, en la Fecha de Emisión de cada Bono, la Serie, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El Agente de Pago también mantendrá la siguiente información:

- Bonos emitidos y en circulación: por denominación y número;
- Bonos cancelados: mediante redención anticipada;  
por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados;  
por canje por Bonos de diferente denominación; y
- Bonos no emitidos y en custodia: por número.

La Junta Directiva del Emisor podrá de tiempo en tiempo adoptar y modificar normas y procedimientos relativos a las inscripciones y anotaciones que se deban hacer en el Registro.

Los Bonos solamente son transferibles en el Registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos.

## **2. Precio de Venta**

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario al 100% de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Bono será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho Bono en el corro de bolsa, más los intereses acumulados, en Dólares, en la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de un Bono sea distinta a la de la Fecha de Oferta o de un Día de Pago de Interés, al precio de venta del Bono se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del Bono (o desde la Fecha de Oferta si se trata del primer Período de Interés) y la Fecha de Emisión del Bono.

## **3. Forma de los Bonos**

### **(a) Bonos Globales**

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“LatinClear”), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (el “Participante” o en caso de ser más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, a BG Investment Co., Inc. o BG Valores, S.A., quienes son los puestos de bolsa y casa de valores designados para la venta de la presente Emisión. La casa de valores Participante de LatinClear que mantenga la custodia de la inversión en los Bonos proporcionará al inversionista con una periodicidad trimestral un estado de su cuenta, dentro de los 10 primeros Días Hábiles siguientes al cumplimiento de dicho período. No obstante lo anterior, la casa de valores Participante, a su entera discreción, podrá proporcionar estados de cuenta con mayor frecuencia a la anteriormente expuesta. Los tenedores indirectos de los Bonos dispondrán de 15 Días Hábiles siguientes al recibo del estado de cuenta para objetarlo por escrito. Transcurrido dicho término sin haberse formulado objeción alguna sobre los asientos y registros de la casa de valores participante de LatinClear, se tendrán por correctos y como plenamente aceptados por el propietario efectivo.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre LatinClear y el Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines

proporcione el Emisor.

#### **(b) Bonos Individuales**

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Emisor por LatinClear. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

#### **4. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Mientras existan Bonos expedidos y en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. El Emisor ha designado a Banco General, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos. El Agente de Pago, Registro y Transferencia está encargado de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, sujetos a aprobación del Emisor, y efectuar los pagos de intereses para cada Día de Pago, mantener el Registro de Tenedores, ejecutar los traspasos pertinentes y actuar como Agente de Pago, Registro y Transferencia en la redención anticipada o en el pago de los Bonos a su vencimiento, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia de Pago. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Bonos, puesto que efectuará dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor.

#### **5. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital**

Los Bonos tendrán un vencimiento de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie.

La Fecha de Vencimiento de la Serie A será el 14 de diciembre de 2022.

Las Fechas de Vencimiento de las Series B, C y D serán determinadas en relación a la Fecha de Oferta de cada una de dichas series y las mismas serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

El Emisor tendrá un periodo máximo de 3 años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie A para emitir las Series B, C y D.

El Emisor pagará el capital de los Bonos mediante treinta y cinco (35) abonos trimestrales los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, (cada uno una “Fecha de Pago”), y un último pago al vencimiento, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

El primer pago de capital de la Serie A se realizará el 15 de marzo de 2014. Las fechas del primer pago de capital de las demás series serán determinadas en relación a la Fecha de Oferta de cada una de dichas series y las mismas serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

<b>Año</b>	<b>Pago Anual</b>	<b>Pago Trimestral</b>
------------	-------------------	------------------------

1	0.00%	0.00%
2	4.84%	1.21%
3	5.12%	1.28%
4	5.44%	1.36%
5	5.72%	1.43%
6	6.08%	1.52%
7	6.40%	1.60%
8	6.76%	1.69%
9	7.16%	1.79%
10	7.56%	1.89%
Al Vto.	44.92%	
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	

El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.10 de este Prospecto Informativo.

## 6. Tasa, Cómputo y Pago de Interés

Los Bonos de la Serie A devengarán intereses a la tasa de interés variable, determinada trimestralmente por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés, que resulte de sumar un margen de cuatro por ciento (4%) anual a la Tasa Libor, entendiéndose que si el resultado de dicha suma es menor a 5.75% anual, la tasa de interés será de 5.75% anual.

La Tasa de Interés de los Bonos de las Series B, C y D, puede ser fija o variable. La Tasa de Interés de las Series B, C y D serán fijadas por el Emisor según las condiciones del mercado existentes en la fecha de Oferta de cada una de dichas Series y las misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. En caso de ser una Tasa de Interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.

El Agente de Pago, registro y Transferencia calculará los intereses pagaderos en cada Fecha de Pago, aplicando la Tasa de Interés aplicable a cada Serie al saldo de capital de los Bonos de dicha Serie, en base a un año de 360 días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El Emisor pagará intereses sobre el monto del capital adeudado de cada Bono a partir de la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión de dicho Bono (o la primera Fecha de Oferta de cada Serie con respecto al interés pagadero al concluir el primer Periodo de Interés).

Cada Serie de los Bonos devengará intereses pagaderos con respecto a Saldo Insoluto a Capital de dicha Serie (i) desde la Fecha de Oferta de dicha Serie, si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del Bono; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Bono fuese pagado en su totalidad.

La Fecha de Pago a capital e intereses con relación a los Bonos será trimestral, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los bonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cálculo del próximo pago a capital, y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Fecha de Pago a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago.

El saldo insoluto de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención Anticipada continuará devengando intereses a la Tasa de Interés aplicable a dicha Serie hasta su pago.

Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en una Fecha de Pago devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable a dicha Serie hasta su pago.

Los intereses continuarán acumulándose, aun luego de ocurrir un Evento de Vencimiento Anticipado, sólo en la medida permitida por la ley aplicable.

## **7. Disposiciones Generales sobre Pagos**

Toda suma pagadera por el Emisor a los Tenedores Registrados en una Fecha de Pago de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Emisor en relación con el pago que se hará en dicha Fecha de Pago.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Individual será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en nombre del Tenedor Registrado, en las oficinas del Agente de Pago, Registro y Transferencia designadas para dicho propósito, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado, o (ii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Tenedor Registrado, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales, LatinClear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Banco a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Banco en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

No es necesario entregar el Bono para recibir un pago con relación al mismo, salvo en el caso de pagos de principal por razón de la redención total o parcial del Bono.

Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos, ya sean de capital, intereses, montos adicionales, gastos o cualquier otro tipo, serán pagadas en su totalidad, libres y sin deducciones, salvo por impuestos según se contempla en este Prospecto.

El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, registro y Transferencia, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida, su dirección postal y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de quince Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago o Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto el Agente de Pago, Registro y Transferencia escogerá la forma de pago. En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante envío de cheque por correo, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no serán responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia se limitará a enviar dicho cheque por correo certificado al Tenedor

Registrado a la dirección inscrita en el Registro, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de franqueo del sobre que contenga dicho cheque según el recibo expedido al Agente de Pago, Registro y Transferencia por la oficina de correo. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago, Registro y Transferencia y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante crédito a su cuenta en el Agente de Pago, Registro y Transferencia, dicho pago será acreditado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a la cuenta que conste inscrita en el Registro en cada Fecha de Pago sin costo al Tenedor Registrado.

## **8. Intereses Moratorios; Sumas no Cobradas**

### **(a) Intereses Moratorios**

Si el Emisor no realiza el pago del capital, intereses, prima de redención, o cualquier otro pago en la fecha que corresponda conforme a los Bonos, el Emisor pagará al Tenedor Registrado de dicho Bono, además de la tasa de interés correspondiente, intereses moratorios sobre las sumas que hubiere dejado de pagar a una tasa de dos por ciento (2%), desde la fecha en que dicha suma de capital, interés, o cualquier otra sea exigible y pagadera hasta la fecha en que dicha suma de capital, interés, u otra, sea efectivamente pagada en su totalidad. Los intereses moratorios que no hayan sido pagados, serán sumados a la cantidad vencida al final de cada período de interés que aplique para que, a su vez, devenguen intereses moratorios pero continuarán siendo exigibles a requerimiento de cualquier Tenedor.

### **(b) Sumas no Cobradas**

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor según los términos y condiciones de los Bonos que no sean debidamente cobradas por el Tenedor Registrado, o que sean debidamente retenidas por el Emisor, de conformidad con los términos y condiciones de este Prospecto y los Bonos, la ley u orden judicial o de autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

## **9. Retención por Impuestos**

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

## **10. Redención Anticipada**

El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de todas las Series, parcialmente o totalmente una vez cumplidos los dos (2) años contados desde la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente, sujeto a las siguientes condiciones: (i) Cumplidos los dos (2) años y hasta que se cumpla el cuarto año, el precio de redención anticipado será del ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto a Capital; (ii) a partir del inicio del quinto año y hasta que se cumpla el sexto año el precio de redención anticipado será de ciento uno por ciento (101%) del Saldo Insoluto a Capital; (iii) cumplido el sexto año el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos, ya sea total o parcialmente, al 100% del monto de su Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Cinco Millones\_ de dólares (US\$5,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en un periódico en la República de Panamá, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al

Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al 100% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles y de las Propiedades Estratégicas; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación.

**(a) Aviso de Redención Anticipada y Pago**

En caso de que el Emisor opte por redimir una o más Series de los Bonos en base a lo contemplado en las secciones anteriores, el Emisor enviará a los Tenedores Registrados y a la Superintendencia del Mercado de Valores un aviso de redención con no menos de 30 días calendario antes de la Fecha de Redención Anticipada. Si el Emisor indebidamente retiene o niega el pago del Precio de Redención de algún Bono, el interés sobre dicho Bono seguirá siendo pagadero hasta que el Precio de Redención sea cancelado en su totalidad.

Los Bonos Individuales sujetos a redención anticipada deben ser presentados y entregados al Agente de Pago, Registro y Transferencia para su pago.

Todo aviso de redención anticipada será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

**11. Prelación de los Bonos**

Los Bonos de esta Emisión constituyen obligaciones directas del Emisor, no subordinada y garantizada del Emisor.

**12. Compromisos del Emisor**

**(a) Declaraciones**

El Emisor declara lo siguiente:

1. El Emisor es una sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con plena capacidad legal para suscribir toda la documentación que se requiera en relación con el registro y colocación de los Bonos.
2. Toda la documentación requerida en relación con la Emisión, registro y colocación de los Bonos ha sido debidamente autorizada por el Emisor y constituye una obligación legal, válida y exigible al Emisor.
3. Toda la documentación relacionada a la Emisión, registro y colocación de los Bonos no viola o contradice ninguna ley o regulación de la República de Panamá y no infringe, viola o contradice el Pacto Social, resoluciones corporativas vigentes o ningún contrato del cual el Emisor es parte.
4. Toda la documentación e información suministrada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia es cierta y verdadera y no se han realizado declaraciones falsas sobre hechos de importancia relacionados al Emisor ni suministrado información falsa relacionada a la situación financiera del Emisor.
5. No existe litigio o procedimiento arbitral pendiente contra el Emisor o contra cualquiera de sus activos, o causa para suponer que se pueda instaurar en su contra o en contra, demanda alguna que pudiera tener un resultado adverso, que afecte o pueda afectar la condición financiera del Emisor.
6. El Emisor se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones comerciales y no es parte en proceso alguno de quiebra, concurso de acreedores, dación en pago, liquidación, quita y espera, renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo.
7. Los estados financieros auditados del Emisor fueron preparados por auditores externos de reconocimiento internacional y de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, consistentemente aplicadas, y presentan junto con sus notas complementarias una visión correcta de la posición financiera y de los resultados de las operaciones

del Emisor durante los períodos que cubren, y no existen pasivos corrientes o contingentes que no se encuentren adecuadamente reflejados en los mismos.

8. El Emisor no ha incurrido en ninguno de los Eventos de Vencimiento Anticipado ni se encuentra en Mora con respecto a acuerdo o contrato alguno del cual sea parte o que involucre sus activos o pasivos, que pudiese afectar materialmente su negocio o su posición financiera.
9. El Emisor se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales. No existen controversias fiscales o auditados, exámenes o alcances u otros procedimientos similares pendientes que de ser resueltos desfavorablemente pudiesen afectar materialmente su posición financiera.
10. No existe un cambio material adverso que pueda afectar al Emisor, ya sea en (i) el negocio o (ii) en la condición financiera (iii) en los resultados de operaciones o (iv) en las perspectivas futuras de negocios.

#### **(b) Obligaciones de Hacer**

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal los estados financieros del Emisor correspondientes a dicho período, debidamente auditados por una firma de auditores independientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores.
2. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, los estados financieros del Emisor trimestrales interinos, a más tardar dos (2) meses después de terminado el trimestre. De igual forma, dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores.
3. Cumplir con la presentación de los informes de actualización (IN-T, IN-A), a los cuales se acompañan los estados financieros correspondientes, según se estipula en el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus respectivas modificaciones, lo que contempla su divulgación a los Tenedores Registrados, a través de los medios listados en el referido Acuerdo.
4. Presentar trimestralmente al Fiduciario un informe de uno de los directores del Emisor que certifique si el Emisor está cumpliendo o no con (i) las Obligaciones de Hacer; (ii) las Obligaciones de no Hacer; o (iii) las Condiciones Financieras; y si, al mejor de su conocimiento, ha ocurrido alguna de las Eventos de Vencimiento Anticipado.
5. Cumplir con todas las leyes y decretos vigentes en la República de Panamá que incidan directa o indirectamente en el curso normal de negocios.
6. Mantener los Bienes Inmuebles en buenas condiciones de servicio para que no decaigan sus valores.
7. Mantener las mejoras de los Bienes Inmuebles asegurados con pólizas de incendio aceptables y cedidas al Fiduciario, por al menos el 80% del valor de las mejoras existentes sobre dicha propiedad.
8. Mantener al día todas las obligaciones con terceras personas, incluyendo acuerdos comerciales.
9. Realizar transacciones con compañías afiliadas y compañías relacionadas en términos de mercado, justos y razonables.
10. Permitir acceso al Agente de Pago, Registro y Transferencia a los libros de contabilidad del Emisor.
11. Proporcionar cualquier información que el Agente de Pago, Registro y Transferencia razonablemente requiera para seguir la condición y desempeño del Emisor.
12. Utilizar los fondos provenientes de la Emisión única y exclusivamente para los objetos indicados en el Prospecto Informativo.
13. Realizar todas las gestiones que sean necesarias a fin de crear y mantener la Cobertura de Garantías.
14. Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo pero no limitado a cualquier obligación bancaria.
15. Cumplir con los términos y condiciones establecidos para la redención anticipada de los Bonos.

16. Pagar todos los impuestos, tasas, y otras contribuciones de naturaleza análoga con sus vencimientos.
17. Manejar adecuadamente sus negocios y mantener la vigencia de todas las licencias, concesiones, permisos y derechos existentes y de que el Emisor es titular y que sean materiales para el manejo del negocio.
18. Cumplir con las disposiciones del Decreto-Ley No.1 del 8 de julio de 1999, , y reglamentos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá que le sean aplicables.
19. Cumplir con las condiciones establecidas en los contratos que forman parte de la Emisión.

**(c) Obligaciones de No Hacer**

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor o los Fideicomitentes Garantes no podrán realizar, entre otras, las siguientes operaciones, con la salvedad de que a los Fideicomitentes no se les aplicará el literal (8); y el numeral (2). será aplicable únicamente a los Bienes Inmuebles y a las Propiedades Estratégicas, a saber:

1. Fusionarse, consolidarse o materialmente alterar su existencia.
2. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, ‘sale and leaseback transactions’).
3. Modificar directa o indirectamente, la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un Cambio de Control Accionario.
4. Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.
5. Vender, enajenar, hipotecar, traspasar, gravar o de otra forma disponer de los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, salvo las Garantías Permitidas.
6. Otorgar los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, en garantía (“negative pledge”), lo cual incluye garantizar o ceder futuras obligaciones de terceros, incluyendo aquellas de afiliadas, subsidiarias o compañías relacionadas, excepto por aquellas derivadas del giro usual del negocio y salvo Garantías Permitidas.
7. Otorgar préstamos ni permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus accionistas, directores, afiliadas, o terceros que no resulten del curso normal del negocio.
8. El Emisor no podrá adquirir cualquier endeudamiento adicional.

**(d) Condiciones Financieras**

Durante la vigencia de la Emisión el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, a saber:

1. Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.
2. Mantener en todo momento una Cobertura de Garantía de Flujos igual o mayor a 1.30 veces.
3. Mantener en todo momento una Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada igual o mayor a 1.30 veces.

**(e) Condiciones Precedentes para las Series B, C y D.**

Las Emisiones de las Series B, C y D que realice el EMISOR deberán cumplir con las siguientes condiciones previas a la fecha de liquidación de las mismas, a saber:

1. Estar en paz y salvo en el pago de todas las obligaciones del Emisor.
2. Que no se haya dado un Evento de Vencimiento Anticipado respecto a las Series ya emitidas.
3. Que se hayan perfeccionado las garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de la Serie que se va a emitir, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento de las hipotecas existentes sobre los Bienes Inmuebles, la adición hipotecaria de Bienes Inmuebles y el aumento de la Cobertura de Garantía de Flujos.
4. Que se preparen, acuerden, firmen, otorguen, modifiquen y/o perfeccionen todos los contratos y toda la documentación que a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia y sus Asesores Legales sean

necesarios o convenientes para emitir los Bonos de la Serie que corresponda, de acuerdo a lo establecido en estos términos y condiciones.

5. Que no se hubiese producido algún cambio sustancial adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Emisor o en la condición y/o valor de las garantías de la Emisión, ni ocurrido alguna circunstancia de naturaleza financiera, política, o económica, ya sea nacional o internacional.

Cuando se hayan cumplido los requisitos anteriores, el Emisor comunicará por escrito al Suscriptor la Fecha de Oferta en la que desee efectuar la oferta de la Serie que corresponda de los Bonos, la cual deberá ser un día hábil (la “Fecha de Cierre”). En la Fecha de Cierre el Emisor deberá haber cumplido fielmente con todos los términos y condiciones contenidas en este Contrato, y las representaciones y garantías en el mismo serán válidas y efectivas y estarán en plena vigencia, lo cual será certificado por escrito por el Emisor.

### **13. Eventos de Vencimiento Anticipado**

Constituirán Eventos de Vencimiento Anticipado de los Bonos:

1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar capital e intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de cualesquiera de las Series, en cualquier Fecha de Pago, o de pagar el capital e intereses vencidos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, y dicho incumplimiento persiste por más de cinco (5) Días Hábiles.
2. Si se decretan secuestros o embargos en contra de los bienes del Emisor que en su conjunto representen un monto superior a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y tales procesos y medidas no son levantadas o afianzadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de interposición de la acción correspondiente.
3. La decisión final en un proceso judicial, administrativo o arbitral contra el Emisor o el incumplimiento del Emisor en el pago de una sentencia o decisión final ya sea judicial, administrativa, fiscal o arbitral en su contra por un monto igual o superior a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00).
4. Si se decreta la quiebra o insolvencia del Emisor.
5. Si el Emisor incumpliere la Cobertura de Garantías, las Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y/o Condiciones Financieras, descritas en el presente documento y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su notificación.
6. Si se produce algún evento cuyo efecto sea acelerar o permitir el aceleramiento del pago de deudas a cargo del Emisor que conjuntamente sumen más de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00) y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su notificación.
7. Si cualquiera de las Declaraciones del Emisor resultase falsa o inexacta en algún aspecto de importancia, y en caso de que dicha falsedad o inexactitud pueda ser subsanada, el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su notificación.
8. Si se nacionaliza, expropia o confiscan las propiedades o las acciones del Emisor o alguno de los Bienes Inmuebles o las Propiedades Estratégicas.
9. Si se decretan secuestros o embargos o cualquier otra medida cautelar o de ejecución por un monto mayor a Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00) contra alguno de los Bienes Inmuebles o las Propiedades Estratégicas, salvo que se libere o se constituya caución para liberar dicho bien dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha en que el mismo entre en efecto, o si éstas son remplazadas por nuevos bienes o propiedades de manera que se mantenga la Cobertura de Garantía.
10. El incumplimiento por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes de cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso, siempre y cuando el Fideicomitente correspondiente no haya corregido dicho incumplimiento dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en que se produjo tal incumplimiento, sin necesidad u obligación de parte del Fiduciario de notificar al Fideicomitente sobre la ocurrencia de incumplimiento de que se trate.
11. Cualquier incumplimiento en los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento que afecte materialmente los flujos de la Cuenta de Concentración y el Emisor no subsanare dicha situación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su notificación.
12. Si alguno de los gravámenes y garantías constituidos para garantizar la presente Emisión es terminado o de otro modo deja de tener pleno vigor y efecto.

13. Si alguna autoridad facultada revoca alguna licencia, permiso o concesión que sea necesaria para el desarrollo de las operaciones del Emisor.

En caso de que una o más Eventos de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas dentro del plazo estipulado en caso de aquellos que tengan plazo de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados se lo soliciten, podrá (A) expedir una declaración de vencimiento anticipado (la “Declaración de Vencimiento Anticipado”), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos, la cual será comunicada al Emisor, al Fiduciario, a los Fideicomitentes Garantes y a los Tenedores Registrados, sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos de todas las Series de la Emisión se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido y/o (B) solicitar al Fiduciario que exija al Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía el monto indicado en la Declaración de Vencimiento Anticipado que sea necesario para cubrir el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor.

#### **14. Enmiendas y Cambios**

Toda la documentación que ampara estos Bonos, incluyendo estos términos y condiciones, podrán ser corregidos o enmendados por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. En el caso de que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de los Bonos y de la documentación que forma parte de esta Emisión, dicha modificación requerirá el voto afirmativo de la Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión. Las modificaciones de Tasa de Interés, Plazo y Cobertura de Garantías, requerirán de la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los Bonos emitidos y en circulación. En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos que requiera la aprobación previa de los Tenedores Registrados de acuerdo a lo que contemplado en la presente cláusula, se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **15. Título; Transferencia y Canje del Bono**

##### **(a) Título; Tenedor Registrado**

Los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos Globales, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos Globales será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos. Mientras LatinClear sea el tenedor registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos Bonos Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. Para el caso de los Bonos Individuales, el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, sin responsabilidad alguna, podrá considerar al Tenedor Registrado de un Bono como el único y legítimo propietario, dueño, tenedor y titular de dicho Bono para los propósitos de efectuar pagos del mismo y para cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Bono esté o no vencido. En caso de que dos o más personas estén

inscritas en el registro como los Tenedores Registrados de un Bono, el Agente de Pago y Registro observará las siguientes reglas: si se utiliza la expresión "y" en el Registro se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada; si se utiliza la expresión "o" se entenderá que el Bono es una acreencia solidaria; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno de los Tenedores Registrados se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada. Para dichas aplicaciones de las expresiones "y" y "o" será de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 ordenado por la Ley 67 de 2011, que a su vez remite a la Ley 42 de 1984.

#### **(b) Transferencia del Bono**

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales para dar en prenda sus derechos a persona o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses. En el caso de Bonos Individuales se seguirá el procedimiento establecido en el Prospecto informativo de esta Emisión y las prácticas usuales del mercado. La transferencia de Bonos Individuales podrá estar sujeta a impuestos sobre la renta según se estipula en el artículo 701, literal e del Código Fiscal.

Los Bonos Individuales son solamente transferibles en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago para el registro de su transferencia, el Agente de Pago cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro, de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto y los Documentos de Contratación. El nuevo bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado, por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria y (a opción del Emisor, o el Agente de Pago) autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro completará el proceso de transferencia del bono. El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago o a la Fecha de Vencimiento. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha transferencia correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

#### **(c) Canje por Bonos de Diferente Denominación**

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el canje de un Bono por otros Bonos de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, Registro y Transferencia, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales.

### **16. Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Bono**

En aquellos casos que un Tenedor Registrado tenga un Bono Individual, y el mismo Bono se deteriore o mutile, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y a la misma se deberá acompañar por el Bono deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá reponer el Bono, sin la necesidad de susodicho procedimiento judicial, cuando considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia exijan a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

**17. Prescripción**

Las obligaciones del Emisor prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley panameña a los 3 años de la fecha de vencimiento.

**18. Restricciones de la Emisión**

La Emisión no estará limitada en cuanto a número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia ó derechos preferentes que puedan menoscabar su liquidez.

**19. Notificaciones**

**(a) Notificaciones al Emisor, al Agente de Pago**

Cualquier notificación o comunicación de los Tenedores Registrados al Emisor, al Agente de Pago se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de courier prepago, a la dirección que se detalla a continuación:

al Emisor:

**EL MACHETAZO CAPITAL INC.**  
Avenida Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado Postal: 0816-04057  
Panamá, República de Panamá.  
Atención: Elisa Gnazzo  
e-mail: [egnazzo@machetazo.com](mailto:egnazzo@machetazo.com)  
Teléfono: 207-0200  
Fax: 225-6721

al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

**BANCO GENERAL, S.A.**  
Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5 B Sur  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
Panamá, República de Panamá  
Atención: Ana Cecilia de Cole  
Agente de Pago, Registro y Transferencia  
e-mail: [andecole@bgeneral.com](mailto:andecole@bgeneral.com)  
Teléfono: 303-5060  
Fax: 269-0910

El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados.

Las notificaciones enviadas por courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

**(b) Notificaciones al Custodio o a la Central de Valores**

Cualquier notificación o comunicación de un Tenedor Registrado al Custodio o a la Central de Valores se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y entregada conforme a las reglas y procedimientos aplicables de dicho Custodio o Central de Valores, y en ausencia de dichas reglas y procedimientos se considerará dada si es (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de courier prepago a la dirección de dicho Custodio o Central de Valores que se detalla a continuación:

Tanto al Custodio como a la Central de Valores inicial:

**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**  
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Atención: Iván Díaz  
e-mail: idiaz@laticlear.com  
Teléfono: 214-6105  
Fax: 214-8175  
www.laticlear.com.pa

El Custodio y la Central de Valores podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados.

Las notificaciones enviadas por courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

**(c) Notificaciones a los Tenedores Registrados**

Cualquier notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al Tenedor Registrado de un Bono deberá hacerse por escrito (i) mediante entrega personal, (ii) mediante envío por correo certificado, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, o (iii) mediante publicación en un diario matutino de amplia circulación en la ciudad de Panamá, a opción de la persona que envía la notificación o comunicación.

Todas las notificaciones que envíen el Custodio o la Central de Valores al Tenedor Registrado de un Bono serán enviadas de conformidad con las reglas y procedimientos de dicho Custodio o Central de Valores; y en ausencia de dichas reglas o procedimientos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado, en el primer caso, y en el segundo caso en la fecha de la publicación en dicho diario.

**20. Ley Aplicable**

Los Bonos se registrarán y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

**B. Plan de Distribución de los Bonos**

**1. Suscriptor y Agentes de Venta**

Banco General, S.A., (el “Suscriptor”) ha celebrado un contrato de suscripción de bonos con el Emisor por hasta US\$25,000,000 de los Bonos de la Serie A y mantendrá en todo momento primera opción en base a sus mejores esfuerzos, pero no la obligación de suscribir los US\$12,000,000 restantes de los Bonos de la Serie A y los US\$28,000,000 de los Bonos de las Series B, C y D de la Emisión (el “Contrato de Suscripción”).

Mediante el Contrato de Suscripción, el Suscriptor se compromete a suscribir los Bonos a un precio igual al cien por ciento (100%) del valor nominal, más intereses acumulados, de haberlos, sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. para listar la Emisión, entre otros.

Los Bonos serán colocados en el mercado primario mediante oferta pública a través de la Bolsa de Valores de Panamá, principalmente en el mercado local. Para efectos de la colocación del resto de los Bonos a través de la Bolsa de

Valores de Panamá, el Emisor ha contratado los servicios de BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión para la colocación de los Bonos en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A y como Casas de Valores exclusivas del Suscriptor para la compra de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá.

Tanto BG Investment Co., Inc. como BG Valores, S.A. cuentan con un Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Valores de acuerdo a la Resoluciones CNV-322-00 de 24 de noviembre de 2000 y CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000, respectivamente.

Las oficinas de BG Investment Co., Inc. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 303 5001 y su número de fax es el (507) 265 0291.

Las oficinas de BG Valores, S.A. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y calle 58, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1700 y el (507) 215-7490.

El Emisor pagará a BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., por realizar la negociación de los Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá, una comisión de 0.125% sobre el valor nominal de los Bonos, el cual podrá variar a futuro según las condiciones del mercado, previo acuerdo entre las partes. Dicha comisión incluye la comisión de negociación de mercado primario de la Bolsa de Valores de Panamá. Las comisiones que se generen por la negociación de los Bonos se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Emisor se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los Bonos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa de Valores de Panamá (exceptuando la comisión de negociación de mercado primario), referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente Emisión. A su vez, todos los demás gastos acordados relativos a la presente Emisión serán responsabilidad del Emisor.

Los fondos recaudados de la Serie A serán utilizados para otorgar facilidades crediticias a empresas afiliadas (Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier S.A., Fideicomitentes Garantés de la emisión) cuyo producto será utilizado para la cancelación y abono de facilidades de crédito y deuda bancaria existente de las mismas y de otras empresas afiliadas del Emisor. Las mismas se resumen en el orden siguiente:

1. Aproximadamente \$16,522,171.00 serán destinados para cancelar y abonar a varias facilidades de crédito de capital de trabajo, cuyo vencimientos son menos de 12 meses.
2. Aproximadamente \$18,339,561.00 serán destinados para cancelar préstamos bancarios con garantía hipotecarias, con vencimientos de mediano plazo (más de un año). Ninguno de estos préstamos a mediano plazo ha sido desembolsado dentro de los 12 meses previos a la emisión.
3. Para financiar inversiones de capital por un monto aproximado de \$979,083.00 relacionado a expansión de un punto de venta.
4. Aproximadamente \$1,159,185.00 se destinarán para el pago de las comisiones y los gastos relacionados con la emisión y la colocación de la Serie A, así como para alimentar la Cuenta de Reserva del Fideicomiso de Garantía

Los fondos recaudados de la emisión correspondiente a las Series B, C y D serán puestos a disposición a empresas afiliadas del Emisor para el financiamiento de hasta el 80% del costo directo de construcción de nuevos puntos de venta e Inversiones a Capital de los Fideicomitentes incluyendo su refinanciamiento y/o cancelación de deuda.

## **2. Limitaciones y Reservas**

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades afiliadas o subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Los fondos recaudados con la presente Emisión serán utilizados según se describe en la Sección III.E. de este Prospecto Informativo.

### C. Mercados

La oferta pública de los Bonos fue registrada y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 408-12 de 10 de diciembre de 2012. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomienda la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa de Valores de Panamá. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

### D. Gastos de la Emisión

La Emisión mantiene las siguientes comisiones:

	<b>Precio al público*</b>	<b>Comisiones y Gastos**</b>	<b>Cantidad Neta al Emisor</b>
<b>Por unidad</b>	1,000	7.77	992.23
<b>Total</b>	65,000,000	505,000	64,495,000

\* Precio sujeto a cambios

\*\* Incluye comisión de corretaje de 0.125% anualizado y de negociación del mercado primario de la Bolsa de Valores de Panamá. El Emisor se reserva el derecho de aumentar o disminuir el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los valores.

Adicionalmente, el Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados, los cuales representan el 0.0011% de la Emisión:

<b>Comisión o Gasto</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Monto</b>
Gastos Legales (aprox)	Inicial	22,500
Inscripción Fideicomiso e hipoteca	Inicial	162,500
Impresión Prospecto	Inicial	1,000
Publicidad	Inicial	1,000
Registro SMV	Inicial	9,750
Inscripción BVP	Inicial	400
ISIN BVP	Inicial	235
Inscripción LatinClear	Inicial	550
<b>Total</b>		<b>197,935</b>

El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos sería de aproximadamente US\$64,297,065.

## E. Uso de los Fondos Recaudados

El Emisor utilizará la totalidad de los recursos recaudados a través de la colocación de los Bonos de esta Emisión, por US\$65,000,000 de la siguiente manera:

### Serie A

Los fondos recaudados de la Serie A serán utilizados para otorgar facilidades crediticias a empresas afiliadas (Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier S.A., Fideicomitentes Garantes de la emisión) cuyo producto será utilizado para la cancelación y abono de facilidades de crédito y deuda bancaria existente de las mismas y otras empresas afiliadas del Emisor. Las mismas se resumen en el orden siguiente:

1. Aproximadamente \$16,522.171.00 serán destinados para cancelar y abonar a varias facilidades de crédito de capital de trabajo, cuyo vencimientos son menos de 12 meses.
2. Aproximadamente \$18,339,561.00 serán destinados para cancelar préstamos bancarios con garantía hipotecarias, con vencimientos de mediano plazo (más de un año). Ninguno de estos préstamos a mediano plazo ha sido desembolsado dentro de los 12 meses previos a la emisión.
3. Para financiar inversiones de capital por un monto aproximado de \$979,083.00 relacionado a expansión de un punto de venta.
4. Aproximadamente \$1,159,185.00 se destinarán para el pago de las comisiones y los gastos relacionados con la emisión y la colocación de la Serie A, así como para alimentar la Cuenta de Reserva del Fideicomiso de Garantía

### Series B, C, y D

Los fondos recaudados de la emisión correspondiente a las Series B, C y D serán puestos a disposición a empresas afiliadas del Emisor para el financiamiento de hasta el 80% del costo directo de construcción de nuevos puntos de venta e Inversiones a Capital de los Fideicomitentes incluyendo su refinanciamiento y/o cancelación de deuda.

## F. Impacto de la Emisión

De colocarse la totalidad de la Emisión de Bonos, los pasivos del Emisor reflejados al 12 de septiembre de 2012 aumentarían en US\$65,000,000 para alcanzar un total de US\$65,000,000, mientras que la relación pasivo / patrimonio aumentaría de 0 veces a 1300 veces.

La siguiente tabla presenta en forma comparativa los pasivos y fondos de capital del Emisor al 12 de septiembre de 2012 antes de la oferta y después de la oferta en base a la presente Emisión de Bonos, asumiendo la total colocación de la Emisión.

<b>Capitalización y Endeudamiento</b>	<b>Antes de la Emisión</b>	<b>Después de la Emisión</b>
(En US\$)	<b>12 de septiembre de 2012</b>	
<b>Pasivos</b>		
Bonos Corporativos	0	65,000,000
<b>Total de Pasivos</b>	<b>0</b>	<b>65,000,000</b>
<b>Patrimonio</b>		
Acciones Comunes	50,000	50,000
<b>Total de Patrimonio</b>	<b>50,000</b>	<b>50,000</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$65,050,000</b>
<b>Relación Pasivo / Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>1,300.00</b>

## G. Garantías

Los Bonos de las 4 Series están respaldados por el crédito general del Emisor y garantizados por un Fideicomiso de Garantía con el Fiduciario el cual contendrán los siguientes activos:

1. Primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles abajo detallados de propiedad de Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A., y aquellos que de tiempo en tiempo se adicionen al Fideicomiso de Garantía, cuyo valor de mercado determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.
2. Cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento cedidos mediante contrato de cesión de cánones de arrendamiento, provenientes de los Contratos de Arrendamiento celebrados por los Fideicomitentes Garantes (en calidad de arrendadores) con las empresa afiliadas del Emisor (en calidad de arrendatarios) sobre los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración del Fideicomiso.
3. El efectivo disponible en la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes.
4. El endoso de las pólizas de seguro sobre las mejoras de bienes inmuebles cedidos al Fideicomiso de Garantía la cual deberá cubrir en todo momento un mínimo del 80% del valor de las mejoras de las propiedades.

Los Fideicomitentes Garantes y el Emisor podrán reemplazar / sustituir las propiedades en garantía y los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía sujeto a la aprobación del Agente Fiduciario y siempre cuando éste confirme que se mantienen una cobertura de al menos 130% del saldo emitido y en circulación y la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada sean de al menos 1.30 veces.

### a. Bienes Inmuebles

A continuación se presenta el detalle y los valores de mercado de las propiedades dadas en garantía para la Serie A de los bonos, según avalúos practicados por las empresas Panamericana de Avalúos, S.A. y Avance Inspecciones, S.A. Tanto la copia de estos avalúos, como copia de las pólizas de seguro que amparan todas estas fincas reposan en los expedientes de la Superintendencia del Mercado de Valores, los cuales se encuentran disponibles a los Tenedores Registrados.

Propiedad	Finca	Propietario	Área del Terreno (m <sup>2</sup> )	Área Alquilable (m <sup>2</sup> )	Valor de Terreno (US\$)	Valor Total de Mercado (US\$)	Valor de Venta Rápida (US\$)	Fecha de Avalúo
Metromall	99019 PH y 99165 PH	Inversiones Vilma, S.A.	6,807	7,017	3,158,472	20,200,000	17,703,000	Junio 2012
Tocumen y Casa Goly	201839	Inversiones Vilma, S.A.	69,514	20,670	8,508,735	18,900,000	16,520,750	Mayo 2012
Santiago	42900 PH	Bienes Raíces Leavier, S.A.	6,811	6,574	1,873,132	5,057,000	4,295,000	Julio 2012
Penonomé	17141, 19533 y 25639	Bienes Raíces Leavier, S.A.	48,015	6,911	1,277,772	4,285,000	3,700,000	Junio 2012
<b>Total</b>				<b>41,172</b>	<b>14,818,111</b>	<b>48,442,000</b>	<b>42,218,750</b>	
					<b>Serie A</b>	<b>37,000,000</b>		
					<b>Cobertura</b>	<b>131%</b>		

Según los avalúos presentados por Panamericana de Avalúos, S.A. y Avance Inspecciones, S.A., el valor de las propiedades en garantía para la Serie A de los bonos es de US\$48,442,000 con una Cobertura de Garantía de 131%.

### Reseña de los Avaluadores

- Panamericana de Avalúos, S.A. es una empresa fundada en 1982 con el propósito de brindar servicios de avalúos, inspecciones, peritaje y otras formas de valuación, para la consecución de créditos bancarios, ajuste de reclamos de seguros y otras necesidades de sus clientes. Los informes de Panamericana de Avalúos, S.A. son utilizados por entidades autónomas y del estado, bancos, compañías de seguros y firmas de auditoría y la empresa ha realizado inspecciones en Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, México, Colombia y República Dominicana.
- Avance Inspecciones, S.A. es una empresa dinámica conformada por profesionales de la ingeniería civil que combinan más de 20 años de experiencia en las áreas de inspección de obras, avalúos de bienes y administración de proyectos. Fundada inicialmente en el año 2003 bajo el nombre de Avance, inició operaciones brindando servicios de inspección financiera y consultoría en costos de construcción a importantes bancos de la localidad, instituciones sin fines de lucro y clientes particulares, caracterizándose siempre por prestar un servicio eficaz y profesional, y procurando crear relaciones de confianza con sus clientes. Como parte de su estrategia de crecimiento, en el 2005 Avance se reestructura y amplía su gama de servicios para ofrecer a sus clientes los servicios de valuación de bienes inmuebles, maquinaria y equipo. Es así como nace Avance Inspecciones.

#### b. Contratos de Arrendamiento

A continuación se presenta el detalle de los contratos de alquiler entre Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A. (como arrendadores) y Compañía Goly, S.A. (como arrendatario) a ser cedidos al fideicomiso de garantía:

Locales Comerciales	Alquiler Anual (US\$)	Alquiler Mensual (US\$)	Área (m <sup>2</sup> )	Precio Mensual (US\$ por m <sup>2</sup> )
Metromall	1,159,242	96,603	7,017	13.77
Tocumen y Casa Goly	1,084,637	90,386	20,670	4.37
Santiago	290,212	24,184	6,574	3.68
Penonomé	245,909	20,492	6,911	2.97
Calidonia*	1,028,942	85,745	42,874	2.00
San Miguelito*	1,341,058	111,755	23,522	4.75
<b>Total</b>	<b>5,150,000</b>	<b>429,165</b>	<b>107,568</b>	<b>3.99</b>

\*Estas propiedades no forman parte de los Bienes Inmuebles hipotecados al Fideicomiso.

En adición a las garantías hipotecarias, los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable de los Contratos de Arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes Garantes en calidad de arrendadores y compañías afiliadas del Emisor en calidad de arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de alquiler con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.

Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:

- a. Los Contratos de Arrendamiento deberán tener un plazo mínimo de 10 años.
- b. Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusulas de aumentos anuales por incrementos de inflación o tasas de interés de referencia del mercado, entre otros, a requerimiento del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

- c. Los Contratos de Arrendamiento no podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización de EL FIDUCIARIO.
- d. Los Contratos de Arrendamiento deberán contener cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un periodo pre establecido de al menos 3 años a partir de su firma. De cancelarse alguno de los contratos antes del plazo estipulado en cada uno, el arrendatario y LOS CEDENTES deberán reemplazar el contrato por otro de igual o mayor valor económico y de no reemplazarlo en un plazo máximo de 90 días, pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) entre el año 3 y 5 una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto año, con un mínimo de 12 meses de arrendamiento, y (ii) durante los años 6 al 10 una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a 12 meses siguientes a la fecha de cancelación anticipada. Los fondos pagados en concepto de penalidades serán depositados por LOS CEDENTES en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serían parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si el Emisor vende las propiedades arrendadas o recibe fondos en concepto de pólizas de seguro, que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redime parcialmente y anticipadamente los Bonos producto de dicha venta.
- e. Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir penalidades por cuotas atrasadas.
- f. Los Contratos de Arrendamiento deberán especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario o por el arrendador.
- g. Los Contratos de Arrendamiento deberán incluir cualquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

*c. Cuentas Fiduciarias*

El Emisor establecerá una Cuenta de Concentración (“Cuenta de Concentración”) con el Agente Fiduciario quien realizará los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia.
2. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las sumas necesarias para pagarlos intereses a prorrata de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.
3. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para pagar el capital a prorrata, de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.
4. Para transferir la cantidad que sea necesaria a la Cuenta de Reserva, para cumplir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva.
5. Para transferir a la Cuenta de Remanentes todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la “Cuenta de Reserva”) a la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía para cubrir los próximos 3 meses de pagos de capital más intereses de los Bonos.

Adicionalmente, se depositará en esta cuenta los fondos pagados al Emisor en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto el Emisor logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual o mayor valor económico al dejado de percibir, en cuyo caso, el Fiduciario transferirá cualesquiera fondos en exceso en la Cuenta de Reserva a la Cuenta de Remanentes en cada Fecha de Transferencia.

Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de remanentes (la “Cuenta de Remanentes”) en la cual se depositarán: a) Los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva para cubrir el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado todos los pagos según la cascada de pagos establecidos en la Cuenta de Concentración; y b) Los fondos en exceso en la Cuenta de Reserva y aquellos fondos que hayan sido depositados en la Cuenta de Reserva en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, una vez estos Contratos de Arrendamientos hayan sido

reemplazados por otros contratos de arrendamiento que mantengan un canon de arrendamiento igual o mayor al dejado de percibir.

Los fondos en las Cuentas Fiduciarias podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.

#### *d. Seguros*

A continuación el detalle de Seguros Requeridos para formar parte del Fideicomiso de Garantía, todos los cuales deben ser endosados a favor de BG Trust:

<b>Inmueble</b>	<b>Valor Mejoras</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Compañía Aseguradora</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Vigencia Póliza</b>
Metromall	\$15,584,600	\$15,584,600	Generalli	Edificio	Junio 30 / 2013
Tocumen y Casa Goly	\$10,434,669	\$10,930,000	Generalli	Edificio	Junio 30 / 2013
Santiago	\$3,149,315.92	\$2,800,000	NationalUnionFire	Edificio	Junio 30 / 2013
Penonomé	\$3,009,055.37	\$2,200,000	Generalli	Edificio	Junio 30 / 2013

#### *e. Generales del Fideicomiso de Garantía*

El Fideicomiso de Garantía estará sujeto a las leyes de la República de Panamá.

Dicho Fideicomiso se constituirá, en la ciudad de Panamá y tendrá su domicilio en las oficinas del Fiduciario. El Fideicomiso deberá estar constituido a más tardar en la Fecha de Liquidación de los Bonos. El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en Fideicomiso.

El objetivo del Fideicomiso es el de garantizar los Bonos de esta Emisión.

El Fiduciario es BG Trust, Inc. una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez (444710), documento quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta (558830) de la Sección Mercantil del Registro Público con licencia fiduciaria fue otorgada mediante Resolución FID. No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 y domicilio en:

**BG Trust, Inc.**

Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur  
Apartado 0816-00843, Panamá 5  
República de Panamá  
Atención: Ana Cecilia de Cole  
e-mail: andecole@bgeneral.com  
Teléfonos: 265-0303 ó 265-0234  
Fax: 265-0291

La persona encargada del Fideicomiso por parte del Fiduciario es la señora Ana Cecilia de Cole. El Fiduciario se dedica exclusivamente a la administración de fideicomisos y no ha sido objeto de ninguna sanción en firme por parte de su ente supervisor.

El Emisor, sus subsidiarias o afiliadas no tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario. No obstante lo anterior, Banco General, S.A. (propietario 100% de BG Investment, Co. Inc. y a su vez propietario 100% de las acciones de BG Trust, Inc.) y empresas afiliadas del Emisor mantienen a la fecha las siguientes obligaciones pendientes:

<b>Facilidad</b>	<b>Monto</b>	<b>Tasa</b>	<b>Vencimiento</b>
Línea de Crédito Rotativa para capital de trabajo	\$5,000,000	3.75%	30-Ene-13
Línea de Crédito Rotativa para inversiones de capital	\$5,000,000	5.00%	30-Ene-13
Línea de Sobregiro	\$200,000	8.00%	30-Ene-13
Línea de Arrendamientos financieros	\$2,000,000	6.0-7.0%	30-Ene-13
Hipotecario Comercial	\$2,350,000	5.50%	30-Sep-15
Hipotecario Comercial	\$577,591	5.50%	11-May-15
<b>Total</b>	<b>\$15,127,591</b>		

Banco General, S. A. actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión y también se ha comprometido a suscribir Bonos de la Serie "A" de esta Emisión hasta por un monto de US\$25,000,000.00 según Contrato de Suscripción fechado 14 de diciembre de 2012.

Los Fideicomitentes del Fideicomiso son el Emisor, como Fideicomitente Emisor y las sociedades Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A. ambas empresas afiliadas del Emisor, como Fideicomitentes Garantes.

Los bienes objeto del Fideicomiso son de propiedad de los Fideicomitentes Garantes.

A continuación los datos de los Fideicomitentes

Fideicomitente Emisor

El Machetazo Capital Inc.  
Avenida Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado Postal: 0816-04057  
Panamá, República de Panamá.  
Atención: Elisa Gnazzo  
e-mail: [egnazzo@machetazo.com](mailto:egnazzo@machetazo.com)  
Teléfono: 207-0200  
Fax: 225-6721

Fideicomitentes Garantes:

Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A.  
Avenida Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado Postal: 0816-04057  
Panamá, República de Panamá.  
Atención: Elisa Gnazzo  
e-mail: [egnazzo@machetazo.com](mailto:egnazzo@machetazo.com)  
Teléfono: 207-0200  
Fax: 225-6721

Corresponden a los Fideicomitentes que se describen a continuación, las siguientes obligaciones:

1. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones a fin de que el Fiduciario pueda aperturar la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes.
2. Al Fideicomitente Emisor aportar los fondos correspondientes a los Depósitos Iniciales a los que se refiere la Sección Sexta de este Contrato, para que el Fiduciario proceda con la apertura de las Cuentas Fiduciarias.
3. A los Fideicomitentes Garantes, constituir a más tardar a la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie A, primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio los Bienes Inmuebles cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías correspondiente a la emisión de la Serie A. Para tales efectos, los Fideicomitentes Garantes deberán suscribir conjuntamente con el Fiduciario el protocolo respectivo.

4. A los Fideicomitentes Garantes, ceder de manera irrevocable e incondicional, a favor del Fiduciario, dentro de los tres (3) Días Hábilés anteriores a la Fecha de Liquidación de los Bonos correspondiente de la Serie A, los cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantía de Flujos correspondiente a la emisión de Serie A. Los Fideicomitentes Garantes se comprometen, además, a cumplir con todos los términos y condiciones del Contrato de Cesión.
5. En caso de que exista un Evento de Vencimiento Anticipado, los Fideicomitentes Garantes deberán otorgar poder especial al Fiduciario para que pueda renegociar, ceder y traspasar los Contratos de Arrendamiento, así como sustituirse en el Fideicomitente, según corresponda, para el cobro de los cánones, en el caso que éste así lo dispusiere.
6. A los Fideicomitentes, realizar todas las gestiones que sean necesarias para que se perfeccionen las Garantías correspondientes y necesarias para cumplir con la Cobertura de Garantía, tomando en consideración el monto de las Serie B, C, y D que se van a emitir, lo que implica, sin limitar, el mantenimiento y aumento de ser aplicable, de las hipotecas existentes sobre los Bienes Inmuebles, la adición hipotecaria de Bienes Inmuebles y el aumento de la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada, cumpliendo con los mismos tiempos requeridos para la constitución de Garantías de los Bonos de la Serie A.
7. A los Fideicomitentes Garantes, realizar todas las gestiones necesarias a fin de que los arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento depositen directamente los cánones de arrendamiento en la Cuenta de Concentración a partir de la notificación a los arrendatarios de la celebración del contrato de cesión entre los Fideicomitentes Garantes (en calidad de arrendadores) y el Fiduciario. En caso de que por cualquier motivo los Fideicomitentes Garantes reciban fondos respecto de los cánones de arrendamiento cedidos que debieron de haber sido depositados directamente en la Cuenta de Concentración, los Fideicomitentes Garantes se comprometen a depositar dichos fondos en la Cuenta de Concentración a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a su recibo.
8. A los Fideicomitentes Garantes, cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Contratos de Arrendamiento.
9. Al Fideicomitente Emisor, pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del presente Fideicomiso, pago que provendrá de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración.
10. Al Fideicomitente Emisor, proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato.
11. A los Fideicomitentes Garantes, mantener los Bienes Inmuebles asegurados con pólizas de incendio aceptables y cedidas al Fiduciario, por al menos el 80% del valor de las mejoras existentes sobre dichas propiedades.
12. A los Fideicomitentes Garantes, depositar en la Cuenta de Reserva cualquiera suma de dinero recibida en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento hasta tanto se logren remplazar el o los contratos de arrendamiento cancelados por otros de igual o mejor valor económico.
13. A los Fideicomitentes, actualizar los avalúos de los Bienes Inmuebles cada dos (2) años a partir de la fecha de emisión de la serie A.
14. A los Fideicomitentes, asumir bajo su responsabilidad, el pago de todo impuesto, tasa y/o contribución especial, nacional o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación a los Bienes Fideicomitados.
15. A los Fideicomitentes, dar aviso al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro, y Transferencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar los gravámenes representados por los Bienes Fideicomitados.
16. A los Fideicomitentes, cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación determinada en los términos y condiciones del presente Fideicomiso, en la ley y demás disposiciones aplicables.

El Fideicomiso es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual de US\$20,000.00 que será descontada de los montos depositados en la Cuenta de Concentración. El no pago de esta remuneración no afecta a los Tenedores Registrados.

No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados.

Los Beneficiarios Primarios del Fideicomiso Irrevocable de Garantía son los Tenedores Registrados de los Bonos.

El Fideicomiso es irrevocable, puro y simple y se extinguirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando todas las sumas de capital e intereses y cualesquiera otras sumas adeudadas a los Tenedores Registrados de los Bonos de las distintas Series, al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia sean pagadas en su totalidad, según certificación del Agente de Pago, Registro y Transferencia.
2. De darse una Declaración de Vencimiento Anticipado, en vista de un incumplimiento por parte de los Fideicomitentes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los Bonos, sin que el incumplimiento haya sido subsanado en el plazo de subsanación establecido en los términos y condiciones de los Bonos, una vez todos los Bienes Fideicomitados hubiesen sido liquidados y rematados el producto de dicho remate hubiese sido entregado al Agente de Pago, Registro y Transferencia conforme a lo contemplado en el presente contrato.
3. Por el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido o por hacerse imposible su cumplimiento.
4. Por cualquiera otra causa establecida en este contrato, en los términos y condiciones del Prospecto Informativo o en la legislación panameña.

El Fiduciario podrá ser removido a solicitud de la Mayoría de los Tenedores Registrados en los siguientes casos:

1. En caso de que sus intereses sean incompatibles con los intereses de los Beneficiarios o de los Fideicomitentes.
2. Si administra los bienes del fideicomiso sin la diligencia de un buen padre de familia.
3. En caso de que el Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
4. En caso de que el Fiduciario sea sometido a una orden de control administrativo y operativo o investigado por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá; o
5. En caso de que el Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
6. En caso de que en la opinión razonable de la Mayoría de los Tenedores Registrados, el Fiduciario incurra, ya sea por acción u omisión, en negligencia, dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato de Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, la Mayoría de los Tenedores Registrados nombrará un fiduciario sustituto que contará con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el presente documento.

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar al Fideicomitente Emisor un aviso previo de por lo menos sesenta (60) días calendarios de antelación, a fin de que los Fideicomitentes nombren un nuevo fiduciario en dicho plazo.

Si transcurrido el plazo de sesenta (60) días antes mencionado y los Fideicomitentes no designase a un nuevo fiduciario, entonces el Fiduciario podrá nombrar como su sustituto a una empresa fiduciaria que cuente con la correspondiente licencia de la Superintendencia de Bancos.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del presente fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el presente fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad de los Bienes Fideicomitados se hará en atención a los fines del Fideicomiso y no en atención al Fiduciario y el Fiduciario cooperará en todo momento con la entrega de minutas y demás documentos que se requieran de él para concretar la transición de los Bienes Fideicomitados al nuevo Fiduciario.

La renuncia del Fiduciario no será efectiva hasta la designación del nuevo Fiduciario.

Los deberes y responsabilidades del Fiduciario se circunscriben única y exclusivamente a los que se especifican en el Fideicomiso y son los siguientes:

1. Aceptar y mantener durante toda la vigencia de la Emisión, las primeras hipotecas y anticresis que se constituyan a su favor a título fiduciario mediante escritura pública, sobre los Bienes Inmuebles y sus mejoras, según lo establecido en el presente contrato.

2. Aceptar y mantener durante toda la vigencia de la Emisión, la cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento presentes y futuros derivados de los Contratos de Arrendamiento según Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento.
3. Aperturar, mantener y administrar durante toda la vigencia del Fideicomiso la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes, según lo establecido en el presente contrato.
4. Efectuar las transferencias a la Cuenta de Remanentes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
5. Proceder con la ejecución, administración y/o disposición total o parcial de los Bienes Fideicomitidos ante una Declaración de Vencimiento Anticipado, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del Fideicomiso.
6. Rendir cuenta a los Fideicomitentes de su gestión administrativa por lo menos de forma anual, en la fecha de cada aniversario del presente Fideicomiso, así como al finalizar este Contrato de Fideicomiso.
7. Remitir mensualmente a los Fideicomitentes los estados de cuenta de las Cuentas Fiduciarias.
8. Entregar a los Fideicomitentes y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las informaciones, datos y reportes que soliciten, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y la ley.
9. Enviar de forma trimestral al Fideicomitente Emisor para su respectiva presentación a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que constituyen los Bienes Fideicomitidos.
10. Remitir a las autoridades competentes, en cualquier tiempo, la información que se le requiera sobre su gestión como Fiduciario u otra que conforme a la ley deba suministrar.
11. Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión como Fiduciario durante la vigencia del presente contrato y hasta que haya sido aprobada la rendición final de cuentas.
12. Actuar a través de mandatario (s) o apoderado (s) en lo que sea necesario o conveniente, a su entero juicio y discreción, para ejecutar los poderes y responsabilidades de Fiduciario y como tal, constituir apoderados judiciales para incoar y seguir hasta su conclusión los procesos judiciales que sean necesarios en contra de los Fideicomitentes, llegado el caso del incumplimiento de sus obligaciones según queda estipulado en el presente contrato, o cualquier otra acción o medida judicial o extrajudicial que le pudiera corresponder a un acreedor o de otra manera, iniciar y seguir hasta su conclusión toda y cualquier acción que le pueda corresponder al dueño o titular de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos.
13. Requerir del Agente de Pago, Registro y Transferencia los informes que juzgue necesarios para tener un conocimiento actual del cumplimiento de las obligaciones de parte del Fideicomitente Emisor.
14. Deducir de los Bienes Fideicomitidos, los fondos que sean necesarios para sufragar los gastos inherentes a la ejecución judicial administración, conservación y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.
15. Suministrar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier información relacionada al presente fideicomiso, que sea requerida por Tenedores Registrados de las Series. Dicha información será suministrada a través de la oficina del Agente de Pago, Registro y Transferencia y su costo será asumido por el solicitante.
16. Cumplir, con la diligencia debida, las obligaciones que le impone este contrato y la ley.

El Fiduciario no está sujeto ni a prohibiciones ni a limitaciones especiales.

En caso de redenciones parciales de cualquiera de las Series, el Fiduciario podrá, previa solicitud del Fideicomitente Emisor, liberar ciertos Bienes Inmuebles o cancelar ciertas cesiones de cánones de Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando se cumpla con la condición de Cobertura de Garantías.

Igualmente el Fiduciario podrá autorizar el remplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como Garantías de la Emisión, o el remplazo de los cánones cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento, siempre y cuando el valor de los bienes otorgados en remplazo, cumpla con la condición de Cobertura de Garantías.

El Fiduciario deberá disponer de los Bienes Fideicomitidos en la forma establecida en el Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario reciba del Agente de Pago, Registro y Transferencia una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario solicitará al Fideicomitente Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía en un plazo no mayor de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, el monto que indique el Agente de Pago, Registro y Transferencia en la Declaración de Vencimiento Anticipado, sea necesario para cubrir el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean

moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor (en adelante el “Aporte”).

En caso que el Fideicomitente Emisor no realice el Aporte antes descrito dentro del plazo establecido o si el mismo fuera insuficiente, el Fiduciario procederá a:

1. Poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.
2. Instaurar los procesos judiciales que sean necesarios ante los tribunales correspondientes, a fin de ejecutar y liquidar la primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles en los términos y la forma establecida en el contrato que respalda dicha hipoteca; pudiendo ejecutarlos o liquidarlos individualmente o en lotes, como a su sólo juicio lo considere conveniente.
3. En caso de ejecutar el derecho de anticresis y/o tomar posesión de los Bienes Inmuebles para administrarlos, contratar un administrador de los Bienes Inmuebles, según le sea instruido por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Realizar los gastos y pagos razonables, previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia, que sean necesarios para administrar, mantener, asegurar, reparar, reemplazar y mejorar los Bienes Inmuebles. Queda entendido que el Fiduciario no responderá personalmente por los gastos que ocasione la administración, custodia, mantenimiento, conservación y reparación de los Bienes Inmuebles, ni de las primas de seguros, impuestos, tasas, contribuciones o cargas que pesen o recaigan sobre los Bienes Inmuebles. Queda convenido que los frutos que produzcan los Bienes Inmuebles podrán ser usados para pagar los gastos referentes a dichos bienes y los que se ocasionen en el ejercicio del derecho de la anticresis.
4. Depositar en la Cuenta de Concentración, el producto de la liquidación y ejecución de los Bienes Inmuebles, así como el efectivo que forme parte de los Bienes Fideicomitados, para cancelar con dicho fondos las obligaciones que mantenga pendiente el Fideicomitente Emisor con los Beneficiarios Primarios, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos, luego de cubrir los siguientes gastos: (1) Gastos del proceso judicial y los honorarios de abogado; (2) Gastos y honorarios del Fiduciario y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado o considere que será necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso. En caso de quedar algún remanente este será entregado a los Beneficiarios Secundarios del Fideicomiso.

Una vez hayan sido debidamente pagadas y satisfechas todas las obligaciones del Fideicomitente Emisor con los Beneficiarios Primarios, cualesquiera Bienes Fideicomitados remanentes serán traspasados o devueltos a los Fideicomitentes o Beneficiarios Secundarios.

El Fideicomiso establece que el patrimonio fideicomitado constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y de los Fideicomitentes para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del presente Fideicomiso, o por terceros cuando dichos bienes fiduciarios se hubieren traspasado al Fideicomiso o retenido comprobadamente en fraude y perjuicio de sus derechos.

Toda notificación o comunicación a los Fideicomitentes o al Fiduciario, ya sea relacionada al Fideicomiso, deberá ser dada por escrito y entregada y firmada por la persona que da la notificación o comunicación, a las direcciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso.

Todas las comunicaciones entre el Fiduciario y los Tenedores Registrados deberán canalizarse a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia. En caso de que el Fiduciario reciba instrucciones contradictorias del Agente de Pago, Registro y Transferencia y de los Tenedores Registrados o Mayoría de Tenedores Registrados, el Fiduciario procederá según las instrucciones que reciba del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En Fiduciario no está obligado a dar caución especial de buen manejo.

El Contrato de Fideicomiso no contempla la resolución de controversias que surjan del Fideicomiso mediante árbitros o arbitradores. Cualquier controversia que surja de la ejecución, falta de cumplimiento o interpretación de sus términos y condiciones, se someterá para su decisión ante la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Panamá.

La firma encargada de auditar al Fiduciario de Garantía es KPMG Peat Marwick, con dirección comercial en el Edificio No. 54, Calle 50, apartado postal 0816-01089, Panamá, República de Panamá, Tel. 263-5677 y Fax 263-5335. El ejecutivo de la relación es Kuldip Singh. Su dirección de correo electrónico es ksingh@kpmg.com.pa.

Copias de los documentos de la Emisión, incluyendo los Fideicomisos de Garantía, podrán ser solicitadas por cualquier Tenedor Registrado en las oficinas del Fiduciario de Garantía, en el edificio Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de La Guardia, Panamá, República de Panamá. Los gastos que resulten de esta solicitud correrán por cuenta de quien efectúe la solicitud.

Para los efectos de la Ley 1 de 5 de enero de 1984 se designa a la firma de abogados FABREGA, MOLINO & MULINO con oficinas en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega, Mezzanine, Ciudad de Panamá, República de Panamá, como agente residente del Fideicomiso.

El Fideicomiso y las obligaciones, derechos y garantías que se deriven del mismo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

#### **IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR**

##### **A. Historia y Desarrollo**

###### **1. Descripción y Estructura Corporativa**

###### **(a) Historia y Organización**

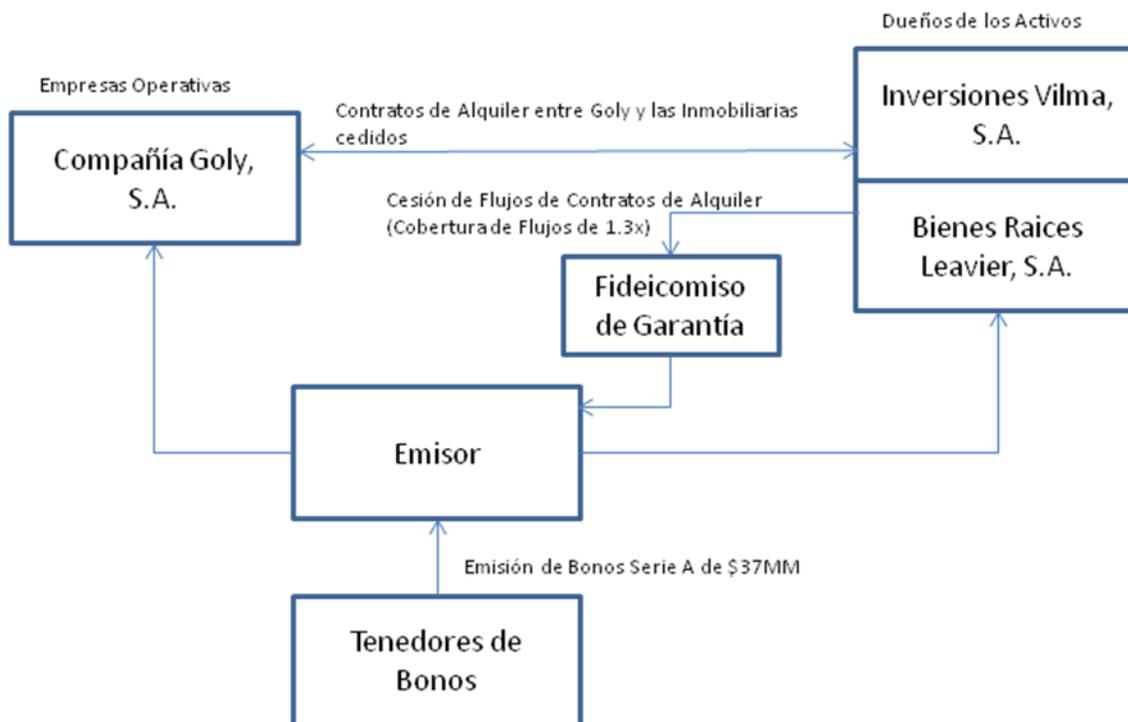
El Machetazo Capital Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 779321, documento 2238776, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), protocolizada mediante Escritura Pública No. 23,159 del 3 de septiembre de 2012 y con domicilio en la ciudad de Panamá, ha sido constituida para servir como vehículo jurídico cuya finalidad será la emisión de una serie de bonos de deuda corporativa en el mercado público de valores.

El Machetazo Capital Inc. cuenta con oficinas en el Edificio Juan Ramón Poll ubicado sobre la Avenida Perú en Calidonia. Teléfono: +507 207-0200, Fax: +507 225-6721.

Desde su fundación y hasta la fecha del presente Prospecto, el Emisor no ha sido sujeto de reclasificación, fusión, escisión o consolidación de ningún tipo. Adicionalmente, el mejor conocimiento de sus directores, la empresa no ha sido demandada o querrelada ante ningún tribunal local o extranjero.

Desde su fundación y hasta la fecha de este Prospecto, las acciones de la empresa no han sido parte de ningún intercambio, swap o suscripción preferente. Hasta la fecha el Emisor no ha incurrido en gastos de capital ni cuenta con inversiones en activos de importancia.

La estructura de la Emisión se representa en el siguiente flujograma:



(b) Capitalización y Endeudamiento

A continuación el estado de capital y endeudamiento al 12 de septiembre de 2012:

<b>Capitalización y Endeudamiento</b>	
(En US\$)	<b>12 de septiembre de 2012</b>
Pasivos	-
Capital en Acciones	50,000
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>	<b>50,000</b>

Como se refleja en la tabla anterior, el Emisor no mantiene ningún tipo de operación de crédito actualmente. Igualmente, no existen pasivos contingentes. Al 12 de septiembre de 2012 el patrimonio total del Emisor era de US\$50,000.

A la fecha del presente Prospecto, el Emisor no ha recibido oferta de compra o intercambio por terceras partes incluyendo a empresas subsidiarias, afiliadas y sociedad(es) controladora(s) respecto de las acciones de la solicitante.

(c) Política de Dividendos

Desde su constitución hasta la fecha, el Emisor no ha declarado dividendos pagaderos a los tenedores de sus acciones.

**B. Capital Accionario**

Al 12 de septiembre de 2012, el capital autorizado del Emisor consistía en 100 Acciones Comunes con valor nominal de US\$500 cada una, de las cuales había 100 acciones emitidas y en circulación. Cada acción tiene derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas y debe ser emitida en forma nominativa. El capital pagado del Emisor es de US\$50,000.

<b>Clase de Acciones</b>	<b>Acciones Autorizadas</b>	<b>Acciones Emitidas</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Capital Pagado</b>
Acciones Comunes	100	100	\$50	\$50,000
Acciones en Tesorería	-	-	-	-
Acciones Preferidas	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>\$50</b>	<b>\$50,000</b>

### **C. Pacto Social y Estatutos**

De conformidad con lo establecido en el Pacto Social, ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima, será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más de los directores de esta sociedad estén interesados en, o sean directores o dignatarios de la otra sociedad y cualquier director podrá individual o conjuntamente ser parte o interesada en cualquier contrato o transacción de esta sociedad o en que esta sociedad mantenga intereses.

### **D. Descripción del Negocio del Emisor**

La información que se presenta en esta sección se basa en un plan desarrollado por el Emisor y representa el mejor estimado sobre el giro de negocios de la empresa. Sin embargo, ni el Emisor, ni ninguno de sus directores, dignatarios, ejecutivos, ni asesores externos es responsable por cualquier desviación entre el plan presentado a continuación y los resultados reales del Emisor. Por otro lado, el Emisor es una sociedad anónima creada con el propósito especial de actuar como Emisor de la presente Emisión, por lo que no mantiene información histórica de operaciones.

#### **1. Giro normal del Negocio**

El Emisor es una sociedad anónima creada con el propósito especial de actuar como Emisor de la presente Emisión. A la fecha la empresa no cuenta con ningún tipo de operación o negocio propio.

#### **2. Descripción de la Industria**

El Emisor no tiene negocios dentro de ninguna industria específica ya que se ha constituido con el fin de fungir como Emisor de la presente emisión. Sus activos más importantes consistirán en facilidades de crédito otorgadas a empresas relacionadas, las cuales se dedican al negocio de bienes raíces y ventas minoristas.

#### **3. Principales mercados en que compete**

El Emisor es una sociedad de propósito especial recientemente constituida con el único fin de servir como emisor de los bonos, por lo que no tiene operaciones comerciales en un mercado específico.

#### **4. Estaciones Climáticas**

Variaciones en las condiciones climáticas no afectan el negocio del Emisor.

#### **5. Fuente y Disponibilidad de Materia Prima**

El Emisor es una sociedad de propósito especial recientemente constituida con el único fin de servir como emisor de los bonos, por lo que no tiene operaciones comerciales que impliquen la compra de materia prima.

#### **6. Canales de Mercadeo**

El Emisor es una sociedad de propósito especial recientemente constituida con el único fin de servir como emisor de los bonos, por lo que no tiene operaciones comerciales en un mercado específico.

## 7. Patentes y Licencias

El Emisor es una sociedad de propósito especial recientemente constituida con el único fin de servir como emisor de los bonos, por lo que no requiere de patentes o licencias.

## 8. Marco Legal y Regulador de la Actividad del Emisor en Panamá

El Emisor es una sociedad anónima constituida de conformidad con la Ley 32 de 1927, que regula las sociedades anónimas en la República de Panamá.

## 9. Restricciones Monetarias

No existe legislación, decreto o regulación en el país de origen del Emisor que pueda afectar la importación o exportación de capital.

## 10. Litigios Legales

A la fecha de este Prospecto, el Emisor no tiene litigios legales pendientes que puedan tener un impacto significativo en su condición financiera y desempeño.

## 11. Sanciones Administrativas

El Emisor no ha sido objeto de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Mercado de Valores, ni por parte de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

## E. Estructura Organizativa

El Emisor forma parte de un grupo de acuerdo al diagrama que se presenta a continuación:



VIGOLY, S.A. es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la Ficha 107812, Rollo 10579, Imagen 11 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

COMPAÑÍA GOLY, S.A. es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la Ficha 13853, Rollo 618, Imagen 170 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

BIENES RAICES LEAVIER, S.A. es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la Ficha 197622, Rollo 22056, Imagen 100 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

INVERSIONES VILMA, S.A. es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita a la Ficha 26781, Rollo 1344, Imagen 19 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

El Emisor no cuenta con una organización administrativa propia ya que subcontrata los servicios que requiere.

El Emisor no tiene subsidiarias.

## F. Propiedades, Plantas y Equipo

El Emisor no cuenta con propiedades, mobiliario y equipo significativos a la fecha.

## G. Investigación y Desarrollo, Patentes, Licencias.

El Emisor no mantiene inversiones significativas en tecnología, investigación y desarrollo a la fecha.

## H. Información sobre Tendencias

### Tendencias macroeconómicas

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013F	2014F
<b>PIB (billones de US\$)</b>	15.5	17.1	19.8	23.0	2.1	26.6	29.8	33.1	36.1	39.2
<b>Crecimiento real (%)</b>	7.2	8.5	12.1	10.1	3.2	7.6	7.4	7.2	6.6	5.8
<b>Variación IPC (%)</b>	2.9	2.5	4.2	8.7	2.4	3.5	3.0	2.6	2.5	2.5
<b>Población (millones)</b>	3.23	3.28	3.34	3.40	3.47	3.53	3.59	3.66	3.70	3.79

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo, Ministerio de Economía y Finanzas*

El desempeño de la economía panameña en el primer trimestre de 2012, medido a través del Producto Interno Bruto Trimestral (PIBT) mostro un incremento de 10.6% respecto al período similar del año anterior. El PIBT valorado a precios de 1996, registró un monto de US\$6,209.6 millones para el trimestre compilado que corresponde a un aumento de US\$529 millones.

El incremento del PIBT relacionado con la economía interna se sustenta en los buenos resultados de las actividades de cultivo de arroz, explotación de minas y canteras, industrias manufactureras, construcción, generación de energía térmica, transmisión y distribución de electricidad, comercios locales al por mayor y por menor, restaurantes, el transporte no regular de pasajeros por vía terrestre, telecomunicaciones, actividad bancaria, actividades inmobiliarias y empresariales, propiedad de vivienda, educación privada, servicios de salud, otras actividades comunitarias, sociales y personales de servicios y los servicios gubernamentales.

En menor medida crecieron el cultivo de maíz, frijol y los servicios domésticos. Registraron variaciones negativas el ganado lechero, café, cultivo de hortalizas y legumbres.

Debido a que la economía panameña tiene una alta concentración en sectores como el de servicios, cualquier evento relacionado a alguna de estas áreas como la del turismo podría tener un efecto positivo o negativo para tal. El crecimiento proyectado obedece a factores como el plan de expansión del Canal de Panamá y el plan de inversiones públicas que desarrolla el gobierno nacional.

### Tendencias de la industria del alquiler de locales

El desempeño del Emisor depende del desempeño de sus principales deudores, los cuales a su vez se dedican al negocio de alquiler de locales comerciales. A continuación se presenta un resumen general del sector y sus tendencias para efectos meramente informativos.

La industria de alquiler de locales comerciales ha sufrido cambios en la última década ya que se han establecido muchos centros comerciales cerrados (Mall). Los centros comerciales abiertos son por lo general más chicos que un Mall y se encuentran cerca de su mercado meta. Se espera que a futuro, el desarrollo de Malls siga atrayendo a más negocios de venta al detal y que los locales comerciales “stand alone” vayan dando paso a los centros comerciales abiertos. Se estima que la apertura de estos centros comerciales, aunado al crecimiento económico de los últimos años ha dado como consecuencia un aumento considerable en los precios de alquiler de locales comerciales.

A la fecha no hay una clara indicación que la oferta adicional de espacio comercial tendrá un efecto negativo en las rentas esperadas.

## V. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En vista de la reciente constitución del Emisor como sociedad mediante Escritura Pública No. 23,159 del 3 de septiembre del 2012, no se cuenta con los estados financieros auditados previo a dicha fecha, por lo que se realiza un análisis con cifras auditadas del Emisor para el día terminado el 12 de septiembre del 2012.

### 1. Resumen del Estado de Resultados

Dado que el Emisor no mantiene ingresos o gastos desde su constitución, no se presenta el Estado de Resultados.

### 2. Resumen del Balance de Situación

<b>Balance General</b>	
(En US\$)	12 de septiembre de 2012
<b>Activos</b>	
Efectivo en Bancos	50,000
<b>Total de Activos</b>	<b>50,000</b>
<b>Patrimonio</b>	
Acciones Comunes	50,000
<b>Total de Patrimonio</b>	<b>50,000</b>

### A. Discusión y Análisis de la Situación Financiera y Resultados Operativos del Emisor al 12 de septiembre de 2012

El Emisor fue constituido recientemente, razón por la cual no tiene estados financieros históricos más allá de los que se presentan.

#### 1. Liquidez

El Emisor cuenta con \$50,000 en efectivo correspondiente a la capitalización inicial de la empresa. Este capital es suficiente para afrontar las cuentas por pagar con las que cuenta la empresa.

#### 2. Recursos de Capital

Al 12 de septiembre de 2012 el Emisor contaba con un capital pagado de \$50,000, correspondiente a la capitalización inicial de la empresa. El patrimonio neto del Emisor a la misma fecha era de \$50,000.

#### 3. Resultado de las Operaciones

Para el periodo correspondiente entre su constitución y la fecha de los Estados de Resultados, la empresa presenta un estado de resultados en el cual no se refleja ningún rubro.

### B. Análisis de Perspectivas del Emisor

El Emisor a futuro espera seguir operando bajo la misma modalidad, extendiéndole facilidades a empresas relacionadas con el producto de emisiones u otras facilidades bajo las cuales el Emisor actúa como acreedor. El Emisor podría a futuro llevar al mercado otras emisiones de valores con el mismo fin.

## **VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS**

### **A. Identidad, Funciones y otra Información Relacionada**

#### **1. Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores**

##### **(a) Directores y Dignatarios**

###### ***Janet Poll Sarlabous - Presidente***

Nacionalidad: Panameña  
Fecha de Nacimiento: 13 de marzo de 1968  
Domicilio Comercial: Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll,  
Calidonia, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Apartado Postal: 0816-04057. Panamá, República de Panamá.  
Correo Electrónico: jpoll@machetazo.com  
Teléfono: 507-2070200  
Fax: 507-2256721

Graduada en Administración de Empresas. Actualmente es Presidente de Compañía Goly, S.A. y afiliadas. Posición que desempeña dentro de la empresa: Presidente Ejecutivo. Desde el 2009 es Miembro del Consejo de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Directora y Presidente de la Fundación Juan Ramón Poll, organización sin fines de lucro que lleva a cabo la labor de responsabilidad social de las empresas del Grupo El Machetazo. Presidente de la Fundación San Francisco de Asís, organización sin fines de lucro. Miembro de la Junta Directiva de numerosas empresas comerciales de industrias diversas en la República de Panamá.

###### ***Liliam Poll Sarlabous - Vicepresidente***

Nacionalidad: Cubana Naturalizada Panameña  
Fecha de Nacimiento: 06 de agosto de 1959  
Domicilio Comercial: Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia,  
Ciudad de Panamá, Panamá.  
Apartado Postal: 0816-04057. Panamá, República de Panamá.  
Correo Electrónico: lpoll@machetazo.com  
Teléfono: 507-2070200  
Fax: 507-2256721

Cuenta con más de 30 años de experiencia en el negocio al detal, ha sido miembro de la Junta Directiva en los últimos 20 años. Bajo su cargo se encuentra la división de cosméticos y aseo personal del grupo El Machetazo. Directora desde su inicio de la Fundación Juan Ramon Poll, organización sin fines de lucro que atiende las actividades de responsabilidad social del Grupo El Machetazo.

###### ***Vilma Poll Sarlabous- Tesorero***

Nacionalidad: Cubana Naturalizada Panameña  
Fecha de Nacimiento: 15 de julio de 1956  
Domicilio Comercial: Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia,  
Ciudad de Panamá, Panamá.  
Apartado Postal: 0816-04057. Panamá, República de Panamá.  
Correo Electrónico: vpina2201@hotmail.com  
Teléfono: 507-2070200  
Fax: 507-2256721

Desde los últimos 25 años es Directora de varias empresas del grupo El Machetazo.

***Carmen Poll Sarlabous - Secretario***

Nacionalidad: Cubana Naturalizada Panameña  
Fecha de Nacimiento: 05 de febrero de 1953  
Domicilio Comercial: Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll,  
Calidonia, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Apartado Postal: 0816-04057. Panamá, República de Panamá.  
Correo Electrónico: cpoll2608@machetazo.com  
Teléfono: 507-2070200  
Fax: 507-2256721

Cuenta con más de 35 años de experiencia en el negocio al detal, ha sido miembro de la Junta Directiva de las empresas del grupo El Machetazo en los últimos 30 años. Bajo su cargo se encuentran categorías de mercancía general del grupo El Machetazo. Directora desde su inicio de la Fundación Juan Ramon Poll, organización sin fines de lucro que atiende las actividades de responsabilidad social del Grupo El Machetazo.

***Vilma Sarlabous de Poll- Subsecretario***

Nacionalidad: Cubana Naturalizada Panameña  
Fecha de Nacimiento: 10 de agosto de 1929  
Domicilio Comercial: Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia,  
Ciudad de Panamá, Panamá.  
Apartado Postal: 0816-04057. Panamá, República de Panamá.  
Teléfono: 507-2070200  
Fax: 507-2256721

Socia Fundadora de las empresas del Grupo El Machetazo.

**(b) Ejecutivos Principales y Administradores**

El Emisor no cuenta con personal ni ejecutivos ya que subcontrata los servicios que necesita.

**2. Empleados de Importancia y Asesores**

El Emisor no cuenta con personal ni ejecutivos ya que subcontrata los servicios que necesita.

**3. Asesores Legales**

***Asesor Legal Externo - Estructurador***

***Fábrega, Molino & Mulino***

Avenida Samuel Lewis y Calle 53 Obarrio  
Edificio Omega  
Contacto Principal: Ana Lucrecia Tovar  
Correo Electrónico: atovar@fmm.com.pa  
Teléfono: 507-301-6600  
Fax: 507-301-6600

***Asesor Legal Externo – Emisor***

***Icaza, Gonzalez-Ruiz & Alemán***

Aquilino De La Guardia, Calle 8, Edificio IGRA. Ciudad de Panamá .  
P.O. Box 0823-02435 Panama  
Contacto Principal: Michelle De La Guardia  
Correo Electrónico: michelleg@icazalaw.com  
Teléfono: 507-205-6012  
Fax: 507-269-4821

### ***Asesor Legal Interno***

Ave. Perú, Edificio Juan Ramón Poll, Calidonia  
Contacto Principal: Elisa Gnazzo Malán  
Correo Electrónico: [egnazzo@machetazo.com](mailto:egnazzo@machetazo.com)  
Teléfono: 507-207-0235 Ext. 1005  
Fax: 507-225-6721

## **4. Auditores**

### ***Auditor Externo***

#### ***Price Waterhouse Coopers Panamá***

Ave. Samuel Lewis y calle 55 E  
Contacto Principal: Víctor M. Delgado G.  
Correo Electrónico: [victor.delgado@pa.pwc.com](mailto:victor.delgado@pa.pwc.com)  
Teléfono: 507-206-9294 / 507-264-5627  
Fax: 507-264-5627

### ***Auditor Interno***

#### ***Luz María Aguilar***

Edificio Juan Ramón Poll, Avenida Perú, Calidonia.  
Correo Electrónico: [luzmaria.aguilar@machetazo.com](mailto:luzmaria.aguilar@machetazo.com)  
Teléfono: 507- 207-0200 Ext. 1037  
Fax: 507-225-6721

## **5. Designación por Acuerdos o Entendimientos**

A la fecha, ningún Director, Dignatario, Ejecutivo o empleado del Emisor ha sido designado en su cargo sobre la base de arreglos o entendimientos con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores del Emisor.

No existe contrato formal de prestación de servicios entre el Emisor y sus Directores. La relación se rige por lo establecido en la Junta de Accionistas, adicionalmente a las dietas establecidas para cada Director, no se les reconocen beneficios adicionales.

### **B. Compensación**

Los directores no reciben compensación alguna, ni en efectivo ni en especie, de parte del Emisor, ni éste les reconoce beneficios adicionales, excepto por el pago de dietas por la asistencia a la Junta General de Accionistas y Junta Directiva. Desde la constitución del Emisor hasta la fecha de oferta, los Directores y Dignatarios no han recibido pago de dietas.

### **C. Gobierno Corporativo**

El Pacto Social del Emisor no contempla un término específico de duración en sus cargos para los directores y dignatarios. De acuerdo al pacto social, la Junta Directiva deberá estar compuesta de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.

El pacto social no establece la frecuencia con la cual el emisor debe llevar a cabo reuniones de Junta Directiva y la misma podrá llevarse a cabo en la República de Panamá o en cualquier otro lugar.. Las vacantes serán llenadas por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. Los directores actuales ocupan sus respectivos cargos desde la fundación de la sociedad.

#### **D. Empleados**

El Emisor no cuenta directamente con personal y las funciones administrativas son realizadas por ejecutivos de B.R. Lavier o Inversiones Vilma, S.A.

#### **E. Propiedad Accionaria**

El Emisor no mantiene plan de acciones para empleados o ejecutivos.

<b>Grupo de Empleados</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>% respecto del total de las acciones emitidas</b>	<b>Numero de accionistas</b>	<b>% que representan respecto de la cantidad total de accionistas</b>
<b>Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores</b>	0	0	0	0
<b>Otros Empleados</b>	0	0	0	0

Describe cualquier arreglo que incluya a empleados en el capital del Emisor, incluyendo arreglos que impliquen el reconocimiento de opciones sobre acciones u otros valores de la solicitante.

#### **VII. ACCIONISTAS**

El Emisor es 100% propiedad de VILGOLY S.A. sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la ficha 107812, Rollo 10579, Imagen 11, de la Sección de Micropelícula Mercantil, desde el 30 de marzo de 1983.

<b>Grupo de Acciones</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>% del total de las acciones</b>	<b>Numero de accionistas</b>	<b>% de la cantidad total de accionistas</b>
<b>1-500</b>	1	100	1	100
<b>TOTALES</b>	1	100	1	100

#### ***Cambios en el Control Accionario***

A la fecha no existe ningún arreglo que pueda en fecha subsecuente resultar en un cambio de control accionario del Emisor. En los últimos 3 años no ha ocurrido ningún cambio de importancia en el porcentaje accionario del Emisor.

#### **VIII. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES**

##### **A. Saldos y Transacciones con Partes Relacionadas**

Al 12 de septiembre de 2012 el balance de situación del Emisor no mantiene saldos con partes relacionadas.

##### **B. Personas que Brindan Servicios Relacionados al Proceso de Registro**

Ninguna de las personas que brindan servicios relacionados al proceso del registro de los valores son partes relacionadas del Emisor

### **C. Interés de Expertos y Asesores**

Ninguno de los expertos o asesores que han prestado servicios al Emisor respecto de la presentación de este Prospecto Informativo son a su vez, Accionista, Director o Dignatario del Emisor.

### **IX. TRATAMIENTO FISCAL**

Los Tenedores Registrados de los Bonos emitidos por el Emisor, gozarán de ciertos beneficios fiscales según lo estipulado en el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 modificado por la Ley 67 de 2011.

#### **A. Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Texto único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 1ro de Septiembre del 2011 (la “Ley de Valores”) y con lo dispuesto en el artículo 701 literal e del Código Fiscal no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores que cumplan con los numerales 1 y 3 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. Si los Bonos no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con el artículo 701, literal e del Código Fiscal, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

En caso de que un tenedor de bonos adquiera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el registro de la transferencia del bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 701 Literal E del Código Fiscal en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los bonos

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

Queda entendido que, en todo caso, cualquier impuesto que se cause en relación con los Bonos, correrá por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos

#### **B. Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses**

El artículo 335 del Texto único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 1ro de Septiembre del 2011 (la “Ley de Valores”) prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. Si los Bonos no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores de los Bonos causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%) el cual será retenido en la fuente por el Emisor. Esta sección es un resumen de disposiciones legales vigentes y se incluye con carácter meramente informativo

### **C. Retención por Impuestos**

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

### **X. LEY APLICABLE**

La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores relativos a esta materia.

### **XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS**

Toda la documentación que ampara esta Emisión, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de cada Tenedor Registrado de un Bono, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de los Bonos de cualesquiera de las series de la presente Emisión, o la documentación que forma parte de esta Emisión en cualquier momento.

Para los efectos de lo establecido en este Capítulo, en el caso de que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de los Bonos y de la documentación que forma parte de esta Emisión, dicha modificación requerirá el voto afirmativo de la Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro. Las modificaciones de Tasa de Interés, Plazo y Cobertura de Garantías, requerirán de la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los Bonos emitidos y en circulación.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

### **XII. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Copia de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que la amparan y complementan pueden ser consultados en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicadas en el piso 2 del Edificio Bay Mall ubicado en Avenida Balboa, ciudad de Panamá. El Emisor listará la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá. Por tanto la información correspondiente podrá ser libremente examinada por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, localizadas en la planta baja del Edificio Bolsa de Valores de Panamá ubicado en Calle 49 Bella Vista y Avenida Federico Boyd en la ciudad de Panamá. Ningún Corredor de Valores o persona alguna está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión de Bonos que no esté especificada en este Prospecto Informativo.

### **XIII. ANEXOS**

- A. Términos Utilizados en este Prospecto Informativo
- B. Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 12 de septiembre del 2012.

## **ANEXO A**

### **TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO**

A continuación se presenta un glosario de ciertos términos que se utilizan a través del presente Prospecto Informativo. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

“Agente de Pago, Registro y Transferencia” Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondiente en cada día de pago en representación del Fideicomitente Emisor, mantener el registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los bonos a su vencimiento al igual que cualquier otra función que le corresponda según el Prospecto Informativo. Para efecto de esta emisión significa Banco General, S.A. o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.

“Banco” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto Informativo.

“Balance Requerido en la Cuenta de Reserva” significa una suma equivalente al monto de los pagos que deba realizar el Fideicomitente Emisor en concepto de capital más intereses bajo los Bonos emitidos y en circulación, durante los próximos tres (3) meses, según sea determinado por el Fiduciario inicialmente en la Fecha de Oferta y posteriormente, en cada Fecha de Transferencia.

“Beneficiarios Primarios” significa cada Tenedor Registrado de un Bono de la Serie A, B, C o D cualesquiera otras personas a quienes el Fideicomitente Emisor deba hacer pagos de conformidad con la Emisión y el Fideicomiso.

“Beneficiarios Secundarios” Los Fideicomitentes.

“Bienes Fideicomitados” tiene el significado dado a todos aquellos bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, hayan sido transferidos o constituidos a favor del Fiduciario para que formen parte del Fideicomiso.

“Bienes Inmuebles” Corresponde a los bienes inmuebles descritos en la Sección III G. de este Prospecto Informativo, propiedad de las sociedades Inversiones Vilma, S.A. y Bienes Raíces Leavier, S.A. (Fideicomitentes Garantes), los cuales se otorgarán en garantía de Primera Hipoteca y Anticresis con Limitación al Derecho de Dominio, a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía y aquellos otros bienes inmuebles que sea necesario adicionar y/o sustituir en el futuro, aceptables al Fiduciario, para cumplir con la Cobertura de Garantías.

“Bonos” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto Informativo.

“Bono Global” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.1 de este Prospecto Informativo.

“Bono Individual” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.1 de este Prospecto Informativo.

“Cambio de Control Accionario” Cualquier modificación o cambio que directa o indirectamente, represente un cambio en la propiedad de las acciones igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación del Fideicomitente Emisor y/o de los Fideicomitentes.

“Central de Valores” significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Emisor como una central de valores en la que los Bonos Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como la Central de Valores de los Bonos Globales.

“Cobertura de Garantías” Significa conjuntamente el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el valor de los Bienes Inmuebles, determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación; y b) Que se cumpla en todo momento la Cobertura de Garantía de Flujos y la Garantía de Flujos Proyectada.

“Cobertura de Garantía de Flujos” Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento entre (ii) los pagos de interés y abonos de capital de los Bonos de los últimos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a 1.30x.

“Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada” Es el valor que resulte de dividir (i) el Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento entre (ii) los pagos proyectados de interés y abonos de capital de los Bonos de los próximos doce (12) meses, el cual en todo momento deberá ser igual o mayor a 1.30x (se excluye de este cálculo el último pago a capital proyectado de 44.92% para cada Serie).

“Contratos de Arrendamiento” Se refiere a aquellos contratos de arrendamiento celebrados entre los Fideicomitentes en calidad de Arrendadores y compañías relacionadas en calidad de Arrendatarios, sobre los Bienes Inmuebles y las Propiedades Estratégicas, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Garantía de Flujos y la Cobertura de Garantía de Flujos Proyectada.

“Contrato de Cesión” Se refiere al contrato de cesión de los cánones de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento.

“Cuenta de Concentración” Es la cuenta aperturada a título fiduciario en la cual se depositarán las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento cedidos derivados de los Contratos de Arrendamiento y será utilizada para realizar pagos, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso.

“Cuenta de Remanentes” Es la cuenta aperturada a título Fiduciario en la cual serán depositados trimestralmente todos los remanentes que queden en la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Reserva, una vez fondeada la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Los dineros que se encuentren depositados en esta cuenta serán transferidos por el Fiduciario trimestralmente al Emisor para pagar dividendos o para Inversiones de Capital siempre y cuando el Fiduciario confirme que el Emisor se encuentra en cumplimiento con todos los términos y condiciones de la Emisión.

“Cuenta de Reserva” Es la cuenta aperturada a título Fiduciario por el Fiduciario en la que se depositarán aportes trimestrales provenientes de la Cuenta de Concentración y las sumas que reciban los Fideicomitentes en concepto de pago de penalidades por cancelación anticipada de los Contratos de Arrendamiento, cuyos fondos serán utilizados como reserva para pagos a capital e intereses de los Bonos ante una insuficiencia de fondos por parte del Emisor.

“Cuentas Fiduciarias” Significa la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Remanentes.

“Custodio” significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Emisor como custodio o sub-custodio físico de los Bonos Globales. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como el Custodio de los Bonos Globales

“Declaración de Vencimiento Anticipado” Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Fideicomitentes, a el Fiduciario y a los Tenedores Registrados, el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos por incurrir el Fideicomitente Emisor en un Evento de Vencimiento Anticipado conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos.

“Día Hábil” Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.

“Dólares” o “US\$” o “\$” significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” Significa la Emisión Pública de Bonos por un valor nominal total de hasta sesenta y cinco millones de Dólares (US\$65,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, los cuales serán emitidos en cuatro Series, la Serie A, la Serie B, la Serie C y la Serie D, cuyos términos y condiciones se detallan en sus respectivos, autorizada para su venta por la Superintendencia del Mercado

de Valores mediante Resolución SMV No. 408-12 de 10 de diciembre de 2012, descrita en este Prospecto Informativo.

“Emisor” EL MACHETAZO CAPITAL INC., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 23,159 de 3 de septiembre de 2012 inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público a Ficha 779321, Documento 2238776 el 3 de septiembre de 2012.

“Evento de Vencimiento Anticipado” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo.

“Fecha de Emisión” Fecha en la que el Emisor expide el Bono correspondiente.

“Fecha de Liquidación” Fecha en la que el Emisor recibe el pago de los Bonos por parte de los Tenedores Registrados.

“Fecha de Oferta” 14 de diciembre de 2012.

“Fecha(s) de Pago” Significa La Fecha de Pago a capital e intereses con relación a los Bonos será trimestral, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, hasta su la Fecha de Vencimiento de cada Serie o la redención total del Saldo Insoluto a Capital de los bBonos de la Serie que corresponda, lo que ocurra primero, a menos que dicha Fecha de Pago coincida con una fecha que no sea Día Hábil, en cuyo caso la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del calculo del próximo pago a capital, y cómputo de intereses del Período de Interés subsiguiente.

“Fecha de Redención Anticipada” Fecha de Pago en la cual se realice una redención anticipada bajo los términos y condiciones de los Bonos.

“Fecha de Vencimiento” Diez (10) años a partir de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. Si esta fecha coincide con un día que no sea Día Hábil, debe extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse la Fecha de Vencimiento.

“Fideicomiso de Garantía o Fideicomiso” Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía establecido con BG Trust, Inc. como Fiduciario en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos.

“Fideicomitentes” se refiere a las sociedades fideicomitentes del Fideicomiso de Garantía, El Machetazo Capital Inc., (Fideicomitente Emisor) Inversiones Vilma, S.A., y Bienes Raíces Leavier, S.A. (Fideicomitentes Garantes)

“Fideicomitente Emisor” El Machetazo Capital Inc.

“Fideicomitentes Garantes” Inversiones Vilma, S.A., y Bienes Raíces Leavier, S.A.

“Fiduciario” Significa BG Trust Inc., o cualquier sustituto, sucesor o cesionario.

“Flujo Anual de los Contratos de Arrendamiento” Significa el monto total depositado en la Cuenta de Concentración durante los últimos 12 meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.

“Flujo Anual Proyectado de los Contratos de Arrendamiento” Significa el monto total estimado por recibir en la Cuenta de Concentración durante los próximos 12 meses en concepto de cánones de arrendamiento derivados de los Contratos de Arrendamiento.

“Garantías Permitidas” Significa cualquier garantía otorgada por el Emisor y los Fideicomitentes previo a la Fecha de Emisión.

“Impuesto” significa, respecto a cualquiera persona, todo impuesto, tasa, gravamen, sobrecargo, tributo, contribución, derecho, tarifa u otro cargo gubernamental, ya sea de carácter nacional, provincial, municipal o a otro

nivel de gobierno, causado con respecto a sus ingresos, utilidades, ventas, compras, pagos, remesas, intereses, bienes, contratos, licencias, concesiones, derechos, o capital, o que dicha persona deba retener como agente de retención, así como cualesquiera intereses, recargos y multas sobre éstos, establecidos por una autoridad competente, ya sea de la República de Panamá o de una jurisdicción extranjera, incluyendo, de forma ilustrativa, el impuesto sobre la renta, el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios, el impuesto de timbre, el fondo especial de compensación de intereses, el impuesto complementario, las tasas de supervisión y regulación, el impuesto de ganancia de capital, y los impuestos o cargos relativos a concesiones administrativas.

“Inversiones de Capital” significa las inversiones de capital y mejoras realizadas a los bienes inmuebles propiedad del Emisor o sus compañías relacionadas, incluyendo, sin limitar, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas cuyos cánones de arrendamiento serán cedidos al Fideicomiso de Garantía.

“LatinClear” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.3(a) de este Prospecto Informativo.

“Ley de Valores” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.C de este Prospecto Informativo.

“Mayoría de Tenedores Registrados” Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión, salvo aquellas modificaciones que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.

“Participante” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.3(a) de este Prospecto Informativo.

“Prospecto” o “Prospecto Informativo” significa el presente Prospecto Informativo.

“Período de Interés” El período que comienza en la Fecha de Oferta y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.

“Propiedades Estratégicas” Aquellas propiedades que no forman parte de los Bienes Inmuebles cuyos cánones serán cedidos al Fideicomiso de Garantía e incluidos en el Contrato de Cesión.

“Puestos de Bolsas” significa B.G. Investment., Inc. y BG Valores, S.A.

“Registro” Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Emisión de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

“Saldo Insoluto a Capital” En relación a un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Emisor de acuerdo a los términos y condiciones del presente Bono y del Prospecto Informativo.

“Series” Significa conjuntamente la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D de los Bonos.

“Serie A” Serie emitida hasta la suma de treinta y siete millones de Dólares (US\$37,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.

“Serie B” Serie que será emitida por un monto el cual será determinado por el Emisor según sus necesidades y las condiciones existentes del mercado, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie. Queda entendido que los Bonos que se emitan de la Serie B, C y D, conjuntamente totalizarán la suma máxima de hasta veintiocho millones de Dólares (US\$28,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.

“Serie C” Serie que será emitida por un monto el cual será determinado por el Emisor según sus necesidades y las condiciones existentes del mercado, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

Queda entendido que los Bonos que se emitan de la Serie B, C y D, conjuntamente totalizarán la suma máxima de hasta veintiocho millones de Dólares (US\$28,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.

“Serie D” Serie que será emitida por un monto el cual será determinado por el Emisor según sus necesidades y las condiciones existentes del mercado, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie. Queda entendido que los Bonos que se emitan de la Serie B, C y D, conjuntamente totalizarán la suma máxima de hasta veintiocho millones de Dólares (US\$28,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y garantizada por el Fideicomiso de Garantía.

“Superintendencia de Bancos” significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

“Súper Mayoría de Tenedores Registrados” Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación de las Series en un momento determinado, según el Registro, mayoría esta que será necesaria para realizar cualquier modificación a determinada serie, en cuanto a la Tasa de Interés, Plazo o modificación a la Cobertura de Garantías de la Emisión.

“Tasa de Interés” Significa, respecto a cada Bono de la Serie A, la tasa de interés variable, determinada trimestralmente por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés, que resulte de sumar un margen de cuatro por ciento (4%) a la Tasa Libor, entendiéndose que si el resultado de dicha suma es menor a 5.75% anual, la tasa de interés será de 5.75% anual y con respecto a los Bonos de las Series B, C y D, la tasa de interés determinada por el Emisor basados en las condiciones del mercado existentes en la Fecha de Oferta de dichas Series las cuales serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

“Tasa Libor” Se entenderá por Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de tres (3) meses, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos “British Banker’s Association” con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés.

“Tenedor(es) Registrado(s)” Aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre registrado un Bono inscrito en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.

**ANEXO B**  
**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL EMISOR**  
**AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.**